

BOP

Córdoba

Año CLXXVII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Notificación Resolución Recurso de Reposición en Expediente Denegación de la licencia de armas tipo "E" a la persona que se cita

p. 6537

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Denegación Solicitud Programa Renta Activa de Inserción a la persona que se cita

p. 6537

Notificación Denegación Solicitud Prestación por Desempleo a la persona que se cita

p. 6537

Notificación Denegación Solicitud Programa Renta Activa de Inserción a la persona citada

p. 6537

Notificación Denegación Solicitud Prestación por Desempleo a la persona citada

p. 6537

Notificación Denegación Solicitud Prestación por Desempleo a la persona que se referencia

p. 6538

Notificación Denegación Solicitud Prestación por Desempleo a la persona referenciada

p. 6538

Notificación Denegación Solicitud Renta Activa de Inserción a la persona que se indica

p. 6538

Notificación Denegación Solicitud Renta Activa de Inserción a la persona indicada

p. 6538

Notificación Denegación Solicitud Programa Renta Activa Inserción a la persona que se cita

p. 6538

Notificación Denegación solicitud Prestación por Desempleo a la persona que

se cita	p. 6538	Notificación Resolución Concesión de Ayudas Zonas de Montaña Campaña 2010 a la persona que se cita	p. 6542
Notificación Denegación solicitud Prestación por Desempleo a la persona citada	p. 6539	Notificación Resolución Concesión de Ayudas Zonas de Montaña Campaña 2010 a la persona citada	p. 6542
Notificación Denegación Renta Activa de Inserción a la persona que se referencia	p. 6539	Notificación Resolución Concesión de Ayudas Zonas de Montaña Campaña 2010 a la persona que se referencia	p. 6542
Notificación Denegación Prestación por Desempleo a la persona que se menciona	p. 6539	Notificación Resolución Concesión de Ayudas Zonas de Montaña Campaña 2010 a la persona referenciada	p. 6543
Notificación Denegación Prestación por Desempleo a la persona que se nombra	p. 6539		
Notificación Denegación solicitud programa Renta Activa de inserción a la persona que se cita	p. 6539		
Notificación Denegación solicitud programa Renta Activa de inserción a la persona citada	p. 6540		
Notificación Denegación solicitud programa Renta Activa de inserción a la persona que se referencia	p. 6540		
Notificación Denegación solicitud programa Renta Activa de inserción a la persona referenciada	p. 6540		
Notificación Denegación solicitud programa Renta Activa de inserción a la persona que se menciona	p. 6540		
Notificación Denegación solicitud Prestación por Desempleo a la persona que se cita	p. 6540		
Notificación Denegación solicitud Renta Activa de Inserción a la persona que se cita	p. 6540		
Notificación Denegación solicitud programa Renta Activa de Inserción a la persona citada	p. 6541		
Notificación Denegación solicitud Prestación por Desempleo a la persona que se referencia	p. 6541		
Notificación Denegación solicitud Prestación por Desempleo a la persona citada	p. 6541		
Notificación Denegación solicitud programa Renta Activa de Inserción a la persona que se menciona	p. 6541		
Notificación Denegación solicitud programa Renta Activa de Inserción a la persona mencionada	p. 6541		

III. JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación Resolución Concesión de Ayudas Zonas de Montaña Campaña 2010 a la persona que se cita	p. 6542
Notificación Resolución Concesión de Ayudas Zonas de Montaña Campaña 2010 a la persona citada	p. 6542
Notificación Resolución Concesión de Ayudas Zonas de Montaña Campaña 2010 a la persona que se referencia	p. 6542
Notificación Resolución Concesión de Ayudas Zonas de Montaña Campaña 2010 a la persona referenciada	p. 6543

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización administrativa instalación eléctrica AT 103/2011 de Endesa	p. 6543
--	---------

Consejería de Salud y Bienestar Social. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución concediendo autorización administrativa instalación eléctrica AT 103/2011 de Endesa	p. 6543
Notificación Citación para Reconocimiento del Grado de Discapacidad nº 766-2012-00006198 a la persona que se indica	p. 6544
Notificación Citación para Reconocimiento del Grado de Discapacidad nº 766-2012-00016685 a la persona que se indica	p. 6544
Notificación Citación para Reconocimiento del Grado de Discapacidad nº 766-2012-00015937 a la persona que se indica	p. 6545
Notificación Citación para Reconocimiento del Grado de Discapacidad nº 766-2012-00016944 a la persona que se indica	p. 6545
Notificación Citación para Reconocimiento del Grado de Discapacidad nº 766-2012-00051814 a la persona que se indica	p. 6545

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Aprobación Estudio de Detalle Área Reforma Interior ARI-06 del PGOU y monitorización del Convenio Urbanístico de la citada Area	p. 6545
---	---------

Ayuntamiento de La Carlota

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se cita	p. 6546
Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona citada	p. 6546
Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se referencia	p. 6547
Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona que se menciona	p. 6547

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes a la persona mencionada

p. 6547

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad y Apertura de Establecimientos

p. 6547

Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento

p. 6568

Ayuntamiento de Lucena

Notificación a las personas que se relacionan de vehículos depositados en Jefatura de Policía Local

p. 6580

Adjudicación Contrato de Servicio de Desratización núcleos urbanos de Lucena y desinfectación y desinsectación de edificios municipales

p. 6580

Ayuntamiento de Pozoblanco

Información pública Reglamento de Bolsa Municipal de Empleo

p. 6581

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Citación para notificar por comparecencia Expedientes Sancionadores de Tráfico a las personas y empresas que se relacionan

p. 6581

Delegación funciones para celebración de matrimonio civil en Concejal D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez

p. 6591

Ayuntamiento de Puente Genil

Delegación funciones de Alcaldía en Teniente de Alcalde D. Francisco Carrillo Gómez por ausencia

p. 6591

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba

Notificación a empresa demandada en paradero desconocido. Procedimiento Social Ordinario 766/2012

p. 6591

Notificación a persona demandada en paradero desconocido. Procedimiento Despidos/Ceses en General 850/2012

p. 6591

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación Expedientes de Licencia de Entrada de Vehículos a las personas que se relacionan

p. 6591

Instituto Municipal de Bienestar Social. Palma del Río (Córdoba)

Licitación para la contratación de Concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio

p. 6592

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Núm. 6.775/2012

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Subdelegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 6.773/2012

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública la resolución de recurso de reposición dictada en el expediente de denegación de la licencia de armas tipo "E" que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. El expediente obra en la Sección de Autorizaciones Administrativas de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Haciéndole saber que contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado puede recurrir en reposición en el plazo de un mes, o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Interesado: D. Francisco López Henares.

DNI: 30429653D.

Domicilio: C/ Del Moral, 37.

Localidad: Baena.

Nº Expte: A.E. 27/12.

Normativa aplicable: R.D. 137/1993. Arts. 97.2, 97.5 y 98.1.

Córdoba, 16 de octubre de 2012.- La Secretaria General, M. Camino Canals Parets.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal Córdoba

Núm. 6.774/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña Ana María Zurita Montes, con domicilio en Córdoba, calle Don Lope de los Ríos, 17, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a doña M.ª Carmen Morales Morales, con domicilio en Córdoba, calle Sancho el Craso, 3-3.º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.776/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña Inmaculada Cebrián Sánchez, con domicilio en Córdoba, calle Arcos de la Frontera, 22 esc. C-2.º-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio de domicilio, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.777/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación desempleo, a don Juan Torres-Sánchez Arévalo, con domicilio en Córdoba, calle Pintor Lozano Sidro, 3-1.º-E, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Cambio de domicilio, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel

que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.778/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación desempleo, a don José Manuel Fernández Parra, con domicilio en Córdoba, calle Tras la Puerta, 2 esc. D-6-º-6, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.779/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a doña Irene Pérez Reyes, con domicilio en Montoro, calle Doña Beatriz Cerezo González, 13, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.780/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña Dolores Espadero Urbano, con domicilio en Córdoba, calle Ct. Puente de la Barquera, km. N.º 8, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el

art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.781/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, don Jesús Morales López, con domicilio en Pedro Abad, calle Estrella, 11, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.782/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, doña Enriqueta Valderrama Amaya, con domicilio en Córdoba, calle Pt. Pintor Juan Miró, 17-1.º C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.783/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación desempleo, don José Ángel Santiago Delis, con domicilio en Posadas, calle Fdez.

de Santiago, 60 Esc. D-1.º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.784/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, don José Arjona Arjona, con domicilio en Iznájar, calle Ad. Cruz de Algaida, 16, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.785/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, doña Lourdes Ayuso Barbero, con domicilio en Hinojosa del Duque, calle Duque de Rivas, 57, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.786/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, don Juan Manuel Trujillo Montoya, con domicilio en Santaella, calle Villargallegos, 32, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.787/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a don José Barriente Castell, con domicilio en El Carpio, calle Santo, 32, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.788/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a don Manuel Plantón Maya, con domicilio en Bujalance, calle Extramuros Matadero, 10, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro

domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.789/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña Juana Caballero Aranda, con domicilio en Santa Eufemia, calle Arco, 21, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.790/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, doña Antonia Redondo Redondo, con domicilio en Santa Eufemia, calle Peñalta, 8-1.º A, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.791/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, doña Esther Casas Arroyo, con domicilio en Villafranca de Córdoba, calle Alcalde Manuel Palomares, 16, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el

art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.792/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, don Juan Fco. Redondo Fernández, con domicilio en Villafranca de Córdoba, calle Maestro Leonardos, 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.793/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a doña M.ª Elena Sanfeliz Charro, con domicilio en Córdoba, calle Hermano Luján, 12-5-1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.794/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña María Cruz Blanco Fernández, con domicilio en

Santa Eufemia, calle Llana, 31, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.795/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña M.^a Teresa Gaspar Reig, con domicilio en Bujalance, calle Alcalde Luis Salinas, 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.796/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, a doña Ángeles López Recio, con domicilio en Córdoba, calle Doctor José Altolaquíre, 10, 4.^o 1, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Imposible entrega, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.797/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de prestación por desempleo, don Rafael Fco. Carrasquilla Vergara, con domicilio en Monturque, calle Pisos Virgen de la Aurora, 2-5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección incorrecta, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.798/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña Raquel García Sánchez, con domicilio en Córdoba, calle Luis Valenzuela, 1-3.^o 5, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 6.799/2012

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del SEPE en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido comunicación de Denegación de la solicitud de programa renta activa de inserción, a doña Enriqueta Valderrama Amaya, con domicilio en Córdoba, calle Pt. Pintor Juan Miró, 17-1.^o-C, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida comunicación, al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel

que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 8 de octubre de 2012.- La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.801/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 16/07/2012 por la que se deniega la Concesión de Ayudas a Indemnizar las dificultades naturales en zonas de Montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, Campaña 2010", expediente 3039093/10, correspondiente a D. Gaspar Rojas Toril.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presenta acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Gaspar Rojas Toril.

N.I.F./C.I.F.: 80141340W.

Último domicilio: C/ Pozoblanco, 78. Villanueva de Córdoba. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnizar las Dificultades Naturales en Zonas de Montaña y/o Ayudas a otras Zonas distintas a las de Montaña.

Acto administrativo: Resolución de 16/07/2012 por la que se deniega la concesión de ayudas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, campaña 2010.

Número de expediente: 3039093/10.

Córdoba, 5 de octubre de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.802/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 16/07/2012 por la que se deniega la Concesión de Ayudas a Indemnizar las dificultades naturales en zonas de Montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, Campaña 2010", expediente 3014607/10, correspondiente a D. Rafael Perea Franco.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presenta acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Rafael Perea Franco.

N.I.F./C.I.F.: 30957942B.

Último domicilio: C/ Vicente Alexandre, 8. Villaviciosa de Córdoba. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnizar las Dificultades Naturales en Zonas de Montaña y/o Ayudas a otras Zonas distintas a las de Montaña.

Acto administrativo: Resolución de 16/07/2012 por la que se deniega la concesión de ayudas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, campaña 2010.

Número de expediente: 3014607/10.

Córdoba, 5 de octubre de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.803/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 16/07/2012 por la que se deniega la Concesión de Ayudas a Indemnizar las dificultades naturales en zonas de Montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, Campaña 2010", expediente 3031691/10, correspondiente a D. Juan Pérez Sánchez.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios

en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Juan Pérez Sánchez.

N.I.F./C.I.F.: 80121606W.

Último domicilio: Plaza Francisco Tejero, apart. 129, 4. Priego de Córdoba. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnizar las Dificultades Naturales en Zonas de Montaña y/o Ayudas a otras Zonas distintas a las de Montaña.

Acto administrativo: Resolución de 16/07/2012 por la que se deniega la concesión de ayudas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, campaña 2010.

Número de expediente: 3031691/10.

Córdoba, 5 de octubre de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Núm. 6.804/2012

Anuncio de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, por el que se notifica "Resolución de 16/07/2012 por la que se deniega la Concesión de Ayudas a Indemnizar las dificultades naturales en zonas de Montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, Campaña 2010", expediente 3036694/10, correspondiente a D.ª Filomena Sánchez Onieva.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en la calle Tomás de Aquino, s/n, 4ª Planta, en el Departamento de Medidas de Acompañamiento del Servicio de Ayudas, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que, en caso de estar disconforme con la Resolución, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo/a. Sr/a. Director/a General de Fondos Agrarios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Interesado: Filomena Sánchez Onieva.

N.I.F./C.I.F.: 80110766H.

Último domicilio: C/ Priego, 18. Castil de Campos. Priego de Córdoba. Córdoba.

Procedimiento: Solicitud de ayudas a Indemnizar las Dificultades Naturales en Zonas de Montaña y/o Ayudas a otras Zonas distintas a las de Montaña.

Acto administrativo: Resolución de 16/07/2012 por la que se deniega la concesión de ayudas a indemnizar las dificultades naturales en zonas de montaña y/o ayudas a otras zonas distintas a las de montaña, campaña 2010.

Número de expediente: 3036694/10.

Córdoba, 5 de octubre de 2012.- El Delegado Provincial, Fdo. Francisco José Zurera Aragón.

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo **Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 5.041/2012

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de distribución de alta tensión.

Expte: AT 103/2011, Libex: 1436

Antecedentes:

Primero: La entidad Metrópolis Lucena S.L. solicita ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Proyecto de dos centros de transformación tipo interior de mampostería, con capacidades para uno o dos transformadores de 630 kVA, sitios en Plan Parcial Oeste 1, Manzana 22 de Lucena (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011).

Tercero: El 27 de junio de 2012, es presentado el certificado de dirección técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente. El convenio de cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. fue presentado el 12 de julio de 2012.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: La Delegada Provincial de la antigua Consejería de Economía, Innovación y Ciencia es competente para resolver en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 y Disposición Transitoria 1ª del Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su

Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo (BOJA 88/2012, de 7 de mayo), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: LMT Pilar-Dehesa Sub. Lucena entre CD 100955 "Dehesa Villa_15" y CD 100958 "Dehesa Villa_18".

Final: LMT Pilar-Dehesa Sub. Lucena entre CD 100955 "Dehesa Villa_15" y CD 100958 "Dehesa Villa_18".

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud (Km): 2 x 0,006 y 2 x 0,006.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Centros de transformación.

Emplazamiento: C/ Luis Alberto Góngora, s/n y C/ Parque de los Poetas, s/n.

Municipio: Lucena (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (630) y CT-2 (630).

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C., advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba, 17 de julio de 2012.- Firmado electrónicamente: La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución

de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Salud y Bienestar Social Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 6.811/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Reconocimiento del Grado de Discapacidad (Nº 766-2012-00006198), a nombre de D/Dª Kelly Lameiras, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D/Dª Kelly Lameiras, con fecha de nacimiento 24/09/1994, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14001 Teléfono 957/005300, el día 13 de diciembre de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto/a de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de octubre de 2012.- La Delegada Territorial, Fdo. Mª Isabel Baena Parejo.

Núm. 6.812/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Reconocimiento del Grado de Discapacidad (Nº 766-2012-00016685), a nombre de Dª Carmen Mª Espejo Gómez, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a Dª Carmen Mª Espejo Gómez, con D.N.I. 30953281L, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14001 Teléfono 957/005300, el día 10 de diciembre de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provista de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de octubre de 2012.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 6.815/2012

Núm. 6.813/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Reconocimiento del Grado de Discapacidad (Nº 766-2012-00015937), a nombre de D^a Elisabeth M^a Jiménez Grisales, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D^a Elisabeth M^a Jiménez Grisales, con D.N.I. 30969292E, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14001 Teléfono 957/005300, el día 10 de diciembre de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provista de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de octubre de 2012.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

Núm. 6.814/2012

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Reconocimiento del Grado de Discapacidad (Nº 766-2012-00016944), a nombre de D. Joaquín Tercero Galipienso, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D. Joaquín Tercero Galipienso, con D.N.I. 74008703Q, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba- 14001 Teléfono 957/005300, el día 10 de diciembre de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provisto de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de octubre de 2012.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

De conformidad con el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación de citación para reconocimiento en el expediente de Reconocimiento del Grado de Discapacidad (Nº 766-2011-00051814), a nombre de D^a Alba M^a Cabello Montilla, no se ha podido practicar dicha notificación, por lo que mediante la presente, y a efectos de emitir el correspondiente dictamen, se procede a citar a D^a Alba M^a Cabello Montilla, con fecha de nacimiento 31/03/2001, para que acuda al Centro de Valoración y Orientación, situado en Ronda de los Tejares, 16 (pasaje) de Córdoba-14001 Teléfono 957/005300, el día 12 de diciembre de 2012, a las 12:30 horas.

Habrà de acudir provista de su D.N.I. u otro documento suficiente que acredite su identidad.

Igualmente, si dispone de informes psicológicos, médicos, radiografías, análisis recientes, o cualquier otra prueba médica relacionada directamente con su discapacidad, debe aportarlos.

Muy importante: La no comparecencia a esta citación sin alegar causa justificada originará la paralización del expediente y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo con archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 3 de octubre de 2012.- La Delegada Territorial, Fdo. M^a Isabel Baena Parejo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 6.800/2012

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del Área de Reforma Interior ARI 06 del Plan General de Ordenación Urbánística de Cabra.

2º.- Aprobar la monitorización del Convenio Urbanístico de Gestión del ARI-06 del Plan General de Ordenación Urbánística de Cabra, aprobado con fecha 10 de enero de 2012.

3º.- Depositar el citado Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y una vez que se certifique el depósito en dicho Registro, publicar el acuerdo aprobado así como el contenido del articulado de sus normas-texto de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor, con expresa indicación de haberse procedido previamente a su depósito".

El contenido de las normas/texto del repetido Estudio de Detalle es el que figura en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.- Por mandato de S.S^a.: La Secretaria Acctal., Fdo. Ascensión Molina Jurado.

A N E X O

Cuadro Comparativo de Edificación Resultante

Se detallan a continuación las especificaciones del Estudio de

Detalle en comparación con las especificadas en la ficha de planeamiento:

	ESTUDIO DE DETALLE	FICHA DE PLANEAMIENTO
Clase de suelo:	URBANO NO CONSOLIDADO	URBANO NO CONSOLIDADO
Superficie bruta:	1.100 m2	1.100 m2
Uso global	Residencial	Residencial
Superficie edificable total:	800 m2t	800 m2t
Coefficiente de edificabilidad:	0,73	0,73
Área de reparto	AR-16	AR-16
Coefficiente de aprovechamiento medio	1,2727	1,2727
Aprov. objetivo homogeneizado:	1.400 u.a.	1.400 u.a.
Aprovechamiento subjetivo	1.260 u.a.	1.260 u.a.
10% aprovechamiento medio	140 u.a.	140 u.a.
Excesos/Defectos aprovechamiento	0 u.a.	0 u.a.
Densidad	27,27 viv./Ha	27,27 viv./Ha
Total de viviendas	3	3
Coefficiente edificabilidad protegida	0	0
N.º mínimo viviendas protegidas	0	0
Uso / coef. homog. / Edific. (m2t)	UR-Col. Pop. (CP) / 1,75 / 800	UR-Col. Pop. (CP) / 1,75 / 800
Espacios libres	545,23 m2	0,00 m2
Dotaciones	0,00 m2	0,00 m2
Sistema de actuación	Compensación	Compensación
Figura de planeamiento	Estudio de Detalle	Estudio de Detalle
Iniciativa de planeamiento	Privada	Privada
Área de Intervención	Actuaciones Urbanas	Actuaciones Urbanas
Prioridad	Primer Cuatrienio	Primer Cuatrienio

La propiedad del Ayuntamiento, de acuerdo a la jurisprudencia así recogida en la estipulación primera del convenio, no intervendrá en la reparcelación:

Primera: La superficie del ARI-06 cuya titularidad corresponde al Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra está constituida por espacios que actualmente tienen un uso público, constituyendo bienes de dominio público o demanial. El desarrollo del ARI-06 no va a modificar el carácter de dichos espacios, ni su tamaño, ni su ubicación. Por tanto, el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra no intervendrá como propietario obligado a soportar los costes del desarrollo del área.

Cabra, 8 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Fernando Priego Chacón.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 6.806/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Jesús David Reyes Quirantes, domiciliado en este Municipio en calle Blas Infante, 19 de La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoacción de oficio del correspondiente expediente, para proceder a

darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 8 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 6.807/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Juan Osuna Galán, domiciliado en este Municipio en calle La Estación, 7 de La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoacción de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 8 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 6.808/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Manuel Jesús Carbonell González, domiciliado en este Municipio en calle Las Estrellas, 23 de La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 8 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 6.809/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Vicente Barrena de Paul, domiciliado en este Municipio en calle Los Estudiantes, 2, P01, 1 de La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 8 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Núm. 6.810/2012

Intentada sin efecto la notificación de baja de oficio en el Padrón de Habitantes por Inscripción indebida, de D. Premton Shatri, domiciliado en este Municipio en calle Las Estrellas, 20 de La Carlota, por no cumplir los requisitos establecidos en art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997, Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito la incoación de oficio del correspondiente expediente, para proceder a

darle de baja en el Padrón de este Municipio, en el domicilio citado, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año, pudiendo alegar ante este Ayuntamiento, sito en Avd. Carlos III, nº 50, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

La Carlota a 8 de octubre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 6.822/2012

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 26 de enero de 2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por mayoría absoluta: "Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad y Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad y Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Fuente Palmera" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 131, de fecha 11 de julio de 2012.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad y Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Fuente Palmera", que literalmente es como sigue:

"Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Licencias de Actividad y Apertura de Establecimientos del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Índice

Exposición de Motivos

Capítulo I: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

Capítulo II: Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

Capítulo III: Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

Capítulo IV: Comunicaciones de cambio de titularidad

Artículo 14.- Transmisibilidad de Licencias

Artículo 15. Alcance

Artículo 16. Documentación

Artículo 17. Tramitación

Capítulo V: Ampliaciones y modificaciones de establecimientos

Sección 1ª. Modificaciones sustanciales

Artículo 18. Documentación

Artículo 19. Tramitación

Artículo 20. Modificaciones sustanciales en actividades sujetas a Régimen de Declaración Responsable

Sección 2ª. Modificaciones no sustanciales

Artículo 21. Documentación

Artículo 22. Tramitación

Artículo 23. Modificaciones no sustanciales en actividades sujetas a Régimen de Declaración Responsable

Capítulo VI: Inspección

Artículo 24.- Potestad de inspección

Artículo 25.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 26. Suspensión de la actividad

Capítulo VII: Régimen sancionador

Artículo 27. Infracciones y sanciones

Artículo 28. Tipificación de infracciones

Artículo 29. Sanciones

Artículo 30. Sanciones accesorias

Artículo 31. Responsables de las infracciones

Artículo 32. Graduación de las sanciones

Artículo 33. Medidas provisionales

Artículo 34. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única. Modelos de documentos

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final. Entrada en vigor

Anexos

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, estableciendo un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español, realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general, justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para

el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

Por otra parte, el análisis del procedimiento administrativo de concesión de licencias pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en los arts. 74 y 75 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental, con el fin de extender la eliminación de trabas y la agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, que se mantiene, aunque con carácter posterior. De este modo, la mencionada presentación y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

La presente Norma opta por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso del régimen de comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano, aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Por tanto, en virtud del principio de autonomía local constitucionalmente reconocido, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se aprueba la presente Ordenanza previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales e instalaciones fijas o estables que, situados en el término municipal de Fuente Palmera, estén destinados por el titular de la actividad al ejercicio de actividades económicas, de modificación de las condiciones de su ejercicio, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de comprobación del cumpli-

miento y mantenimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, higiene, salubridad, accesibilidad y confortabilidad, y de vibraciones y nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas reguladoras de cada actividad, en las Normas Básicas de Construcción y Edificación, en las Normas de Protección contra Incendios en Edificios y en la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: toda actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Consulta Previa»: La solicitud de información realizada por la persona interesada sobre la viabilidad de un proyecto de actividad.

4. «Cambio de Titularidad»: Acto por el que el titular de la actividad y el nuevo titular, o persona que pretende ser titular, ponen por escrito en conocimiento de la Administración la transmisión de la licencia de apertura, funcionamiento o actividad.

5. «Modificación Sustancial»: Cualquier cambio o ampliación de actividades ya autorizadas y/o calificadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas y/o el medio ambiente.

6. «Modificación No Sustancial»: Cualquier modificación no incluida en el apartado anterior, referida a la calificación ambiental u otros aspectos contenidos en la licencia de apertura, funcionamiento o actividad, que tenga relación con procedimientos en trámite o concluidos, con escaso efecto sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente, y que no implique un incremento de las emisiones a la atmósfera o de los vertidos a cauces públicos, de la generación de residuos, en la utilización de recursos naturales o que suponga afección del suelo no urbanizable, cualquiera que sea su clasificación o su nivel de protección y el tipo de norma que otorgue dicha protección.

7. «Declaración responsable»: documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la actividad o acceder al reconocimiento de un derecho o facultad que permita su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que ejercite la actividad.

8. «Autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que sea necesario, con carácter previo, para ejercer la actividad económica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El régimen de declaración responsable y control posterior se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

b) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las activida-

des económicas no incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando no se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable.

d) El cambio de titularidad de las actividades.

2. El procedimiento de concesión de licencia municipal de apertura, por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y del entorno urbano se aplica a:

a) Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, cuando se encuentren sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía

b) Los supuestos previstos en normas con rango de ley de actividades incluidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, y concretamente las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario de acuerdo con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

c) Modificaciones de las actividades sometidas a licencia municipal.

3. Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados, las actividades en ellos referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones.

1. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los siguientes establecimientos y actividades, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial de aplicación:

a) El ejercicio de actividades profesionales relacionadas en la sección segunda de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que se trate de uso de oficina o despacho profesional, que no produzcan en su desarrollo residuos, vertidos o radiaciones tóxicas o peligrosas, ni contaminantes a la atmósfera no asimilables a los producidos por el uso residencial o doméstico. No están amparadas expresamente de esta exclusión aquellas actividades de índole sanitarias o asistenciales que incluyan algún tipo de intervención quirúrgica, dispongan de aparatos de radiodiagnóstico o en cuyo desarrollo se prevea la presencia de animales.

b) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, así como los ubicados en instalaciones, parcelas u otros inmuebles de organismos o empresas públicas, que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial y sean gestionados por éstos, por entenderse implícita la licencia en la adjudicación del puesto, sin perjuicio de garantizar su sometimiento a la normativa medio ambiental e higiénico-sanitaria que le sea de aplicación.

c) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios o vías de uso público del municipio.

d) La venta ambulante situada en las vías y espacios públicos.

e) El uso del dominio público que pueda realizarse en el ejercicio de una actividad económica.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las acti-

vidades.

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa.

1. Sin perjuicio de lo señalado para la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda ejercer.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, e indicara al interesado expresamente cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formuladas no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones.

1.- Iniciación. La presentación de la solicitud de licencia acompañada de los documentos preceptivos, determinará la iniciación del procedimiento, el cómputo de sus plazos, así como la aplicación de la normativa vigente.

- Las solicitudes, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas contendrán los datos exigidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la iniciación de los procedimientos administrativos en cuanto a identificación de la persona interesada, solicitud, lugar, fecha y firma y órgano a quien se dirige, especificando, además, si se dispusiera de número de teléfono, fax y dirección de correo electrónico a la que remitir o enviar, en su caso, las comunicaciones o notificaciones, así como el justificante del abono de la tasa correspondiente.

- Si la solicitud de licencia no reuniese los requisitos señalados o la documentación estuviese incompleta se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución. Se entenderá como fecha de inicio del procedimiento a todos los efectos, la de entrada de la documentación completa

en el registro del órgano competente para resolver.

- La presentación de solicitudes, escritos, planos, comunicaciones y documentos podrán efectuarse en papel o en soporte informático, electrónico o telemático de acuerdo a lo que establezca el Ayuntamiento respecto a la utilización de nuevas tecnologías.

- Se aprobarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

2. En las actuaciones sometidas a licencia municipal se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Modelo normalizado de solicitud de licencia debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono de la tasa correspondiente a la concesión de licencia.

Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura:

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, del establecimiento y de sus instalaciones, suscrita por técnico competente y que incluirá los certificados acreditativos y demás documentación requerida por la normativa sectorial de aplicación

- Indicación que permita la identificación, o copia de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, en el supuesto de que la actividad se desarrolle en un establecimiento.

- Título o autorización de ocupación del local o espacio público o privado destinado al desarrollo de la actividad.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, suscrita por técnico competente y que incluirá los certificados acreditativos y demás documentación requerida por la normativa sectorial de aplicación

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante de pago del último recibo.

- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

3. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.

b) Acreditación de la representación en los casos en que proceda.

Complementariamente, se deberá identificar o se podrá aportar con carácter voluntario, según se indique, la siguiente documentación (sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad):

- Indicación que permita la identificación, o copia de la licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento.

- Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación.

- Indicación que permita la identificación, o copia del instrumento de prevención y control ambiental, y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.

- Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, suscrita por técnico competente y que incluirá los certificados acreditativos y demás documentación requerida por la normativa sectorial de aplicación

4.- En caso de cambios de titularidad, copia del documento acreditativo de la transmisión, e indicación que permita la identificación o copia de la licencia de apertura o en su caso de la toma de conocimiento.

Capítulo segundo: Régimen de declaración responsable

Artículo 8. Toma de conocimiento.

1. El procedimiento se inicia con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa y técnica señalada en el artículo 7.4 de la presente Ordenanza.

La declaración responsable debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, y obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable faculta al interesado para el inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá retrasar más de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Artículo 9. Comprobación.

1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en caso de requisitos de carácter esencial. Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido, se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En el caso de que se realicen visitas de comprobación de la actividad se levantará acta de comprobación.

4. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable se formalizará en un informe técnico, que verificará la efectiva adecuación de la actividad a la normativa aplicable, sin perjuicio del procedimiento de protección de la legalidad que, en su caso, pudiera iniciarse.

5. Cuando una actividad de las sujetas al régimen de Declaración Responsable sea desarrollada por una nueva persona, ésta, además de presentar la declaración correspondiente, habrá de aportar copia de la anterior en el caso de que se deseen mantener las condiciones en las que se venía prestando el servicio, así como la conformidad del anterior responsable, o documento del que se infiera la misma, con la nueva declaración

Capítulo tercero: Procedimiento de concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Instrucción.

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de solicitud de licencia según modelo normalizado acompañada de la documentación administrativa y técnica señalada en el artículo 7.3 de la presente Ordenanza.

2. Los servicios técnicos comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la actividad solicitada, emitiendo un informe sobre si el local o establecimiento e instalaciones donde se pretende ubicar la actividad reúnen las condiciones adecuadas de tranquilidad, seguridad, salubridad, ornato público y medio ambiente, y las que resulten de la aplicación de la normativa vigente, su compatibilidad con el régimen urbanístico del suelo y las medidas correctoras que, en su caso, deberían aplicarse.

3. Si la solicitud de licencia no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución fundamentada adoptada por el órgano competente del Ayuntamiento.

4. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante, indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Instrumentos de prevención y control ambiental previstos en la Ley 7/2007, de 9 julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.

A) Instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica.

1. En las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención

y control ambiental de competencia autonómica, Autorización Ambiental Integrada y Autorización Ambiental Unificada, se deberá aportar un ejemplar idéntico de la documentación que se entregue a la Consejería competente en materia de medio ambiente, sin perjuicio del resto de documentación exigida para la licencia municipal. Asimismo, una vez obtenida la autorización correspondiente, se deberá aportar copia de la misma o indicación que permita su identificación.

2. La resolución desfavorable del instrumento de prevención y control ambiental determinará en todo caso la denegación de la licencia solicitada. Por su parte, la resolución ambiental favorable de una actuación no será óbice para la denegación de la licencia municipal de apertura por otros motivos.

3. El acto de otorgamiento de la licencia de apertura incluirá las condiciones impuestas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente.

B) Instrumentos de prevención y control ambiental de competencia local.

1. Alcance.

1. Están sometidas a calificación ambiental las actuaciones, tanto públicas como privadas, señaladas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus modificaciones.

2. La calificación ambiental tiene por objeto la evaluación de los efectos ambientales de determinadas actuaciones, así como la determinación de la viabilidad ambiental de las mismas y de las condiciones en que deben realizarse, constituyendo, en su caso, un requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

2. Procedimiento.

El procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a la reglamentación autonómica y lo dispuesto en esta Ordenanza, y se inicia con la solicitud de calificación o, en su caso, con la de licencia de apertura.

3. Documentación.

1. Junto con la documentación administrativa indicada en el artículo 7, se presentará una relación de propietarios colindantes del predio o inmueble, así como, en su caso, el nombre y dirección de quien ocupe la Presidencia de la Comunidad de Propietarios en la que se pretende la implantación de la actividad,

2. Cuando se tramiten de forma simultánea el procedimiento de calificación ambiental y el de obtención de licencia de apertura o funcionamiento, según lo establecido en el artículo anterior, deberá entregarse la documentación técnica y administrativa para la tramitación del expediente de Calificación Ambiental, según se establece en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y su desarrollo reglamentario.

4. Información Pública.

1. Tras la apertura del expediente de calificación ambiental, y una vez comprobado que se ha aportado toda la documentación exigida, se abrirá un período de información pública por plazo de 20 días hábiles mediante publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los colindantes del predio o inmueble en el que se pretenda realizar la actividad.

2. Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento.

3. Este trámite se realizará de forma simultánea, en su caso, con la petición de los informes pertinentes.

4. Si se presentase anexo al proyecto técnico, con modificaciones sustanciales, deberá someterse a un nuevo trámite de información pública.

5. Propuesta de resolución de Calificación Ambiental.

1. Concluida la información pública, el expediente se pondrá de manifiesto a las personas interesadas con el fin de que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen pertinentes en el plazo máximo de 15 días hábiles.

2. En el plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la presentación de las alegaciones, o de la finalización del plazo a que se refiere el párrafo anterior, los servicios técnicos del Ayuntamiento emitirán un informe de valoración referido al cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental vigente, los posibles efectos aditivos o acumulativos y las alegaciones presentadas durante la información pública. Emitido dicho informe, los Servicios Jurídicos emitirán un informe que contendrá una propuesta de resolución de Calificación Ambiental o de desestimación de dicha calificación debidamente motivada.

6. Plazo para dictar resolución.

El plazo para calificar ambientalmente una actividad será de tres meses a contar desde que la documentación haya sido presentada correctamente.

7. Puesta en marcha.

La puesta en marcha de las actividades sometidas a calificación ambiental se podrá realizar una vez que se entregue en el Ayuntamiento la certificación del Técnico/a Director/a de la actuación que acredite que la misma se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, salvo lo contemplado en los capítulos siguientes.

Artículo 12. Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

1. De conformidad con los apartados 2,3 y 5 del artículo 6 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, están sometidas a licencia municipal previa las siguientes actuaciones:

a) La instalación de estructuras no permanentes o desmontables destinadas a la celebración de espectáculos públicos o al desarrollo de actividades recreativas.

b) La instalación de atracciones de feria en espacios abiertos, previa comprobación de que las mismas reúnen las condiciones técnicas de seguridad para las personas, de conformidad con la normativa específica aplicable.

c) Los establecimientos o espacios públicos destinados ocasional y esporádicamente a la celebración de espectáculos públicos, al desarrollo de actividades recreativas, de ocio o diversión no sujetas a autorización autonómica, cuando no dispongan de licencia de apertura adecuada a dichos eventos, o se pretenda su celebración y desarrollo en vías públicas o en zonas o espacios de dominio público.

2. En ningún caso se considerarán extraordinarios aquellos espectáculos o actividades que respondan a una programación cíclica o se pretendan celebrar y desarrollar con periodicidad. En estos casos, si el correspondiente establecimiento se pretende destinar ocasional o definitivamente a otra actividad distinta de aquella para la que originariamente fue autorizado, se habrán de obtener las autorizaciones necesarias en cada supuesto.

3. No se otorgará ninguna autorización sin la previa acreditación documental de que la persona titular o empresa organizadora tiene suscrito y vigente el contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, debiendo presentar en el Ayuntamiento una copia autenticada por la Secretaría de la Corporación de la correspondiente póliza vigente, suscrita a su nombre, y del justificante del pago de la misma.

4. En todas las autorizaciones de espectáculos públicos y acti-

vidades recreativas ocasionales y extraordinarias se hará constar, como mínimo, los datos identificativos de la persona titular y persona o entidad organizadora, la denominación establecida en el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para la actividad que corresponda, el período de vigencia de la autorización, el aforo de personas permitido y el horario de apertura y cierre aplicable al establecimiento en función del espectáculo público o actividad recreativa autorizados.

5. La licencia se extingue automáticamente a la terminación del período de tiempo fijado en la autorización concedida.

Artículo 13. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos.

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de tres meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el registro municipal y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta Ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigente.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros y serán transmisibles conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa de régimen local.

Capítulo cuarto: Comunicaciones de cambio de titularidad

Artículo 14. Transmisibilidad de las licencias.

Las Licencias reguladas en la presente Ordenanza serán transmisibles. A tal efecto, el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo al Ayuntamiento mediante un escrito firmado por los dos interesados, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el antiguo titular.

Artículo 15. Alcance.

1. A efectos administrativos el cambio de titularidad se define como el acto por el que la Administración toma conocimiento del cambio producido en la titularidad de una licencia de apertura o funcionamiento, previa comunicación efectuada por la anterior y la nueva persona titular, siempre que la propia actividad o el establecimiento donde se desarrolla y sus instalaciones no hubiesen sufrido modificaciones respecto a la actividad autorizada, surtien-

do efecto desde la presentación de la documentación que acredite los circunstancias anteriormente expuestas.

2. En las transmisiones realizadas, tanto por actos "inter vivos" como por actos "mortis causa", el nuevo titular subrogado en el lugar y puesto del transmitente, tanto en sus derechos como en sus obligaciones.

Artículo 16. Documentación.

1. A la documentación administrativa que se relaciona en el artículo 7 deberá adjuntarse, además, la siguiente documentación:

- Referencia de la Licencia de Apertura, Funcionamiento o Actividad cuya transmisión se pretende.

- Documento de cesión, según modelo normalizado, de la Licencia de la antigua persona titular a favor de la nueva, en el que se especificará expresamente que el cambio de titularidad que se comunica lo es para el mismo local, la misma actividad y en las mismas condiciones para la que obtuvo licencia.

2. El documento normalizado podrá sustituirse, cuando no sea posible su aportación y quede debidamente justificado, por cualquier otro documento que acredite la transmisión "inter vivos" o "mortis causa", siempre que consten las circunstancias anteriormente expresadas.

Artículo 17. Tramitación.

Recibida la documentación indicada y comprobada su corrección formal, se procederá a dejar constancia de la nueva titularidad de la Licencia, sin perjuicio de que se efectúe, cuando se estime conveniente, visita de comprobación de la actividad de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Capítulo quinto: Ampliaciones y modificaciones de establecimientos

Sección 1ª. Modificaciones sustanciales

Artículo 18. Documentación.

1. En la documentación administrativa exigida por el artículo 7 de la presente Ordenanza se expresará la referencia del expediente donde se tramitó la Licencia de Instalación y/o Apertura y Funcionamiento.

2. El contenido de la documentación técnica se ajustará a las circunstancias específicas de cada actuación conforme al procedimiento que le resulte aplicable.

Artículo 19. Tramitación.

La autorización para la ampliación o modificación sustancial de los establecimientos y actividades ya legalizados y las instalaciones propias de los mismos se tramitarán de acuerdo con el procedimiento que corresponda, considerando para la determinación del mismo el resultado final del conjunto de la actividad proyectada, fruto de la unión de la existente y legalizada y las modificaciones previstas. Respecto a las ampliaciones de establecimientos de actividades recogidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se estará a lo dispuesto en la norma reglamentaria que lo desarrolla.

Artículo 20. Modificaciones sustanciales en actividades sujetas a Régimen de Declaración Responsable.

Los titulares de aquellas actividades sujetas al régimen de declaración responsable o comunicación previa en las que se pretendan realizar modificaciones sustanciales deberán comunicarlo al Ayuntamiento, y conllevará, en el caso de declaraciones, la obligación de presentar otra nueva declaración, salvo que pretendan llevar a cabo una actividad sujeta a licencia de apertura, en cuyo caso, deberán seguir el procedimiento determinado en la presente Ordenanza.

Sección 2ª. Modificaciones no sustanciales

Artículo 21. Documentación.

Junto con la documentación administrativa exigida en el artículo

lo 7, en la que se expresará la referencia del expediente donde se tramitó la Licencia de Apertura y Funcionamiento anterior, se aportará memoria explicativa de los cambios y modificaciones que se pretendan realizar y, en su caso, documentación suscrita por técnico competente.

Artículo 22. Tramitación.

1. Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades ya legalizadas, regulada en la presente Ordenanza, serán comunicadas al Ayuntamiento, que procederá a su anotación en el correspondiente expediente, previo informe técnico sobre el carácter no sustancial de dicha modificación. De la anotación practicada se dará traslado a la persona interesada para su conocimiento.

2. Si del examen de la documentación presentada y del informe que debe emitirse se concluyese que la modificación propuesta tiene el carácter sustancial, se comunicará mediante notificación a la persona interesada, para su conocimiento y efectos oportunos.

Artículo 23. Modificaciones no sustanciales en actividades sujetas al Régimen de Declaración Responsable.

Las ampliaciones o modificaciones no sustanciales de los establecimientos y actividades sujetas al Régimen de Declaración Responsable, ya legalizadas, no estarán sujetas a la obligación de comunicar dichos cambios al Ayuntamiento, sin perjuicio de poder consultar con carácter previo los efectos de la misma.

Capítulo sexto: Inspección

Artículo 24. Potestad de inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades reguladas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier requisito exigido por la normativa reguladora correspondiente. En el supuesto de que existan indicios de comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona que titular de la actividad, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, sin perjuicio de la adopción de cuantas medidas resulten pertinentes para evitar la continuación en la comisión de la infracción, incluyendo el inicio e instrucción del procedimiento sancionador que corresponde a los órganos competentes de la Corporación.

Artículo 25. Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará un acta descriptiva de los hechos o circunstancias que concurren.

2.- Con fundamento en dicho documento, los Servicios Administrativos competentes emitirán un informe que podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario, se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen. Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de plazo esta-

blecido que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 49 de la Ley 30/92.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior sin que por el interesado haya adoptado las medidas ordenadas, el órgano competente dictará resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 26. Suspensión de la actividad.

1. Toda actividad regulada en la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de la aplicación de las medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 23.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización o, en su caso, sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente de la Corporación. Asimismo, la comprobación por el Ayuntamiento de la inexactitud o falsedad de cualquier dato, manifestación o documento de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuación de la actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Capítulo séptimo: Régimen sancionador

Artículo 27. Infracciones y sanciones.

1. Tendrán la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad penal que de dichos actos pudiera deducirse.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 28. Tipificación de infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves:
 - a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización o sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.
 - b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad dispuestos por el órgano competente del Ayuntamiento.
 - c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 30.
 - d) La comisión en el término de un año de dos faltas graves.
 - e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia, que afecte de forma grave,

inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones graves:

- a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.
- b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere comunicado o aportado.
- c) El incumplimiento de las normas de seguridad.
- d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.
- e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.
- f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o conocimiento del Ayuntamiento.
- g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.
- h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.
- i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se dispongan.
- j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de fundamento para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.
- k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente en la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La comisión en el término de un año de tres infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

- a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.
- c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.
- d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.
- e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.
- f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 29. Sanciones.

Por la comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Infracciones muy graves: Multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.
- b) Infracciones graves: Multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.
- c) Infracciones leves: Multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 30. Sanciones accesorias.

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infrac-

ciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

- a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses, para las infracciones graves, y de tres a seis meses, para las infracciones muy graves.
- b) Inhabilitación del promotor o titular para el ejercer la misma o análoga actividad durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- c) Revocación definitiva de la licencia en el supuesto de comisión de infracciones graves y muy graves.

Artículo 31. Responsables de las infracciones.

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras, y en particular:

- a) Los titulares de las actividades.
 - b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad
 - c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.
2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 32. Graduación de las sanciones.

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 33. Medidas provisionales.

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 72 de la Ley 30/92, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 34. Reincidencia y reiteración.

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que

existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional única. Modelos de documentos

1. Se establecen los correspondientes modelos normalizados de declaración responsable, solicitud de licencia y consulta previa en los anexos I, II, y III.

2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de la presente Ordenanza.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente norma, mediante comunicación al Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normati-

va medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades, dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

Disposiciones finales. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previo cumplimiento del plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

En el supuesto de que cualquiera de los preceptos de esta Ordenanza se opongan o contradigan lo dispuesto en la normativa que se dicte, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo, relativa a los servicios en el mercado interior, resultarán inaplicables, procediéndose a su modificación para su adecuación a las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 1 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

MODELO 1 DE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ equivalente: o
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico:@.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

2 DATOS DE LA ACTIVIDAD		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y CONSULTA PLANTEADA:		
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:
DISTRIBUCIÓN DE LAS ESTANCIAS Y USOS DEL ESTABLECIMIENTO:		
1.-..... M ² DEDICADOS AL USO DE.....	4.- M ² DEDICADOS AL USO DE.....	
2.-..... M ² DEDICADOS AL USO DE.....	5.- M ² DEDICADOS AL USO DE.....	
3.-..... M ² DEDICADOS AL USO DE.....	6.- M ² DEDICADOS AL USO DE.....	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

3	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
<p><input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en los casos en que proceda.</p> <p>SI LO CONSIDERA NECESARIO PARA PODER CONTESTAR SU CONSULTA PUEDE ADJUTAR OTROS DOCUMENTOS:</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y gráfica que defina las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo, que incluya una exposición de las cuestiones sobre las que se solicita consulta.</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>	

4	FIRMA:
<p>EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA CONTESTACIÓN A LA PRESENTE CONSULTA PREVIA A LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTO DESTINADO AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DESCRITA.</p> <p>En....., a de..... de.....</p> <p>Fdo.:</p>	

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de (Dirección), o correo electrónico dirigido a@.....

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

MODELO 2 DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ equivalente: o
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
<p>NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA</p> <p>Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:</p> <p>Correo electrónico: @.....</p> <p>Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):</p> <p>El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.</p>			

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas inocuas, no incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental o en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Modificaciones no sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal. <input type="checkbox"/> Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a declaración responsable. <input type="checkbox"/> Cambio de titularidad de las actividades. OBSERVACIONES:

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD		
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:		PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:	
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:		
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO:
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:

4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación que se adjunta)
1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en los casos en que proceda.
2. EN CASO DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad: <input type="checkbox"/> Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente..... <input type="checkbox"/> Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006). <input type="checkbox"/> Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones. <input type="checkbox"/> Copia del instrumento de prevención y control ambiental o la siguiente indicación que permite su identificación: Resolución nº de fecha/...../....., tramitada bajo el número de expediente....., y un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio.
3. EN CASO DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad:

<input type="checkbox"/> Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones.
4. EN CASO DE CAMBIO DE TITULARIDAD se podrá aportar con carácter voluntario la siguiente documentación, sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad: <input type="checkbox"/> Copia de la licencia de apertura o de la toma de conocimiento, en su caso, o la siguiente indicación que permite su identificación..... <input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la transmisión.
5. OTROS DOCUMENTOS exigidos por la legislación sectorial que se adjuntan con carácter voluntario sin perjuicio del posible requerimiento de la documentación que proceda en el momento de la comprobación o de la inspección de la actividad: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

5 | DECLARACIÓN RESPONSABLE:

EL/LA ABAJO FIRMANTE **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE POSEE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITA, Y :

- ❖ Que cuenta con la documentación de aportación voluntaria.
- ❖ Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- ❖ Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ❖ Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrica en la Consejería competente en materia de industria.
- ❖ Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- ❖ Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- ❖ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de
- ❖ Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.
- ❖ Que **COMUNICA** que iniciará la actividad a partir del día/...../..... (En caso de no indicar fecha, se entenderá a partir del mismo día de la presentación).

(NOTA INFORMATIVA: El apartado 4 del artículo 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que “La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo determinado, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”)

En, ade de

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del artículo 5 de 15/99, de 13 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de (Dirección), o correo electrónico dirigido a@.....

MODELO 3 DE SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE APERTURA

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:			NIF/CIF/ equivalente: o
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	PAÍS:
C. POSTAL:			
TFNO. FIJO :	TFNO. MÓVIL:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA			
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:			
Correo electrónico:@.....			
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):			
El interesado podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.			

2 TIPO DE ACTUACIÓN
<input type="checkbox"/> Actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada (AAI), o a Autorización Ambiental Unificada (AAU). <input type="checkbox"/> Actividades económicas sometidas a Calificación Ambiental. <input type="checkbox"/> Actividades económicas incluidas en el Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <input type="checkbox"/> Espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. <input type="checkbox"/> Modificaciones sustanciales de las actividades sometidas a licencia municipal.
OBSERVACIONES:

3 DATOS DE LA ACTIVIDAD			
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
GRUPO IAE:	NOMBRE COMERCIAL DE LA ACTIVIDAD:		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:			
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO:		NÚMERO DE ESTANCIAS DEL ESTABLECIMIENTO	
		:	
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):		HORARIO DE APERTURA:	

4	DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)
1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representación en los casos en que proceda. <input type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número	
2. EN CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL	
<input type="checkbox"/> Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente..... <input type="checkbox"/> Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006). <input type="checkbox"/> Proyecto Técnico de la Actividad que incluirá la documentación necesaria para efectuar el trámite de Calificación Ambiental, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2007 y normativa de desarrollo	
3. EN CASO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SOMETIDAS A AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI), O DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU):	
<input type="checkbox"/> Copia de licencia urbanística de obras, ocupación, primera utilización, instalación o modificación de uso, según corresponda, que faculte para el pretendido destino urbanístico del establecimiento, o la siguiente	

<p>indicación que permite su identificación: Decreto de Alcaldía nº de fecha/...../....., (o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha/...../.....) tramitada bajo el número de expediente.....</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado técnico de cumplimiento de normativa urbanística y técnica para aquellos locales que cuenten con licencia de primera utilización o licencia de apertura anterior a la entrada en vigor del Código Técnico de la Edificación (29-03-2006).</p> <p><input type="checkbox"/> Un ejemplar idéntico de la documentación entregada a la Consejería competente en materia de medio ambiente, en las actuaciones sometidas a instrumentos de prevención y control ambiental de competencia autonómica conforme a la Ley 7/2007.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia, o indicación que permita la identificación de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), o de la Autorización Ambiental Unificada (AAU), según proceda: (Podrá aportarse posteriormente, en cuyo caso el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental) Fecha de aprobación: Nº de Expediente:</p>
<p>4. EN CASO DE ACITIVIDADES INCLUIDAS EN EL NOMENCLÁTOR Y CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, ACTIVIDADES RECREATIVAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, (siempre que la actividad no esté asimismo incluida en el apartado anterior):</p> <p><input type="checkbox"/> Proyecto técnico del establecimiento y sus instalaciones.</p>
<p>5. EN CASO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CARÁCTER OCASIONAL Y EXTRAORDINARIO:</p> <p><input type="checkbox"/> Título o autorización de ocupación del local o espacio destinado al desarrollo de la actividad.</p> <p><input type="checkbox"/> Memoria Técnica descriptiva y gráfica de la actividad, el establecimiento y sus instalaciones, que incluya los certificados acreditativos requeridos por la normativa sectorial de aplicación.</p> <p><input type="checkbox"/> Copia de la Póliza de seguro suscrita vigente y justificante del pago de la misma, del contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.</p>
<p>6. OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:</p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/></p>

5 FIRMA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE **SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA** CORRESPONDIENTE A LA ACUACIÓN DESCRITA Y **DECLARA**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA, Y:

- ❖ Que el establecimiento reúne las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión, la normativa de protección contra el ruido y contra la contaminación acústica, el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y disposiciones legales en vigor aplicables, para que la actividad en cuestión pueda ser ejercida en el referido emplazamiento.
- ❖ Que ha realizado, o realizará antes del inicio de la actividad, el Alta en la Declaración Censal (modelo 036 de la Agencia Tributaria), y la correspondiente inscripción de la empresa en la Seguridad Social y apertura de cuenta de cotización, o en su caso, Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- ❖ Que ha presentado el Boletín de instalación eléctrica en la Consejería competente en materia de industria.
- ❖ Que cuenta con contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, por empresa autorizada, en caso de ser legalmente exigible.
- ❖ Que cuenta con la documentación específica de la actividad según la normativa sectorial de aplicación.
- ❖ Que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa para el ejercicio de la actividad incluida la habilitación profesional de.....
- ❖ Que mantendré el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos durante todo el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad.
- ❖ Que dispone de título posesorio que legitima la ocupación del local o establecimiento.
- ❖ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales autorizo a esta Administración a la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

En....., a.....de..... de.....

Fdo.:

Núm. 6.823/2012

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Primero: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria el pasado día 29 de septiembre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo por unanimidad: "Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica (E-Administración) del Ayuntamiento de Fuente Palmera.

Segundo: Que ha sido publicada la aprobación inicial de la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica (e-administración) del Ayuntamiento de Fuente Palmera" en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 32, de fecha 16 de febrero de 2012.

Tercero: Que transcurrido el plazo para presentar alegaciones, sin que exista ninguna reclamación al respecto, queda aprobada definitivamente la "Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica (e-administración) del Ayuntamiento de Fuente Palmera", que literalmente es como sigue:

"Ordenanza Municipal Reguladora de la Administración Electrónica (e-administración) del Ayuntamiento de Fuente Palmera

Capítulo primero: Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1.- Esta Ordenanza regula el acceso y la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de la ciudad de La Colonia de Fuente Palmera, para hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia y eficacia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y de la legislación general administrativa.

2.- En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas y de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3.- También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

4.- La Ordenanza se dicta al amparo de la potestades reglamentaria y de auto organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo que dispone el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 70 bis 3 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, RBRL, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y Disposición Final Tercera de la Ley 11/2007, de 23 de junio, LAECSP.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1.- Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Municipal:

a.- Los órganos administrativos que integran el Ayuntamiento

de La Colonia de Fuente Palmera.

b.- Los organismos autónomos que estén vinculados al Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera existentes o de futura creación.

c.- El Ayuntamiento promoverá que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2.- Será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. Esta Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a.- Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b.- La consulta por parte de los ciudadanos y de las ciudadanas de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Administración Municipal.

c.- La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d.- El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2.- Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de las ciudadanas y los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3.- Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4.- A efecto de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada por en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquier redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo: Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de La Colonia de Fuente Palmera en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de servicio a la ciudadanía. Impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la proximidad de su actividad al ciudadano y la ciudadana, así como la mejora continua en la consecución del interés general.

Para cumplir este objetivo la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, pondrán a su disposición de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos reconocidos en la presente ordenanza. Para su utilización se conta-

rá con la asistencia y orientación por parte del personal de las oficinas donde se ubique o bien por sistemas automáticos incorporados al propio medio o instrumento.

- Puntos de acceso electrónico, consistente en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de los ciudadanos y de las ciudadanas y el acceso a los mismos.

- El servicio de atención telefónica que se habilite al efecto que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas los permitan, facilitarán a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refiere los apartados anteriores.

b.- Principio de simplificación administrativa. Aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y la comunicación para lograr una mayor eficacia y eficiencia en su actividad administrativa con las debidas garantías legales en la realización de sus funciones.

c.- Principio de impulso de los medios electrónicos. Podrá establecer incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre las ciudadanas y los ciudadanos.

d.- Principio de neutralidad tecnológica. Garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes.

e.- Principio de interoperabilidad. Garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad y velará, respetando los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios, para que los sistemas de información utilizados por ella sean compatibles y se reconozcan con los de los ciudadanos y las ciudadanas y los de otras administraciones. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica.

f.- Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Garantizará, el respeto al derecho a la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos y de las ciudadanas.

Serán objeto de especial protección los datos personales de las ciudadanas y los ciudadanos y toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, los cuales estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

g.- Principio de transparencia y publicidad. Facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de las actuaciones administrativas del procedimiento y la que conste en sus archivos, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta ordenanza.

h.- Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios. En particular, se realizará según los siguientes criterios:

- El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

- Los colectivos de población a los cuales se dirige.

- Las mejoras alcanzables por la prestación del servicio.

- La integración de los sistemas de relación con los ciudadanos y las ciudadanas, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

- El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

- La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

i.- Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadana y al ciudadano y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con los colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, para facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

j.- Principio de participación. Promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial el derecho de petición, los derechos de audiencia e información pública, la iniciativa ciudadana, las consultas y la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones, a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos (Blog, foros, redes sociales, etc), considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

a.- Principio de accesibilidad y usabilidad. Con sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible y potenciará el uso de criterios unificados en la búsqueda y visualización de la información que posibiliten de la mejor manera la difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales y europeos de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos y las ciudadanas con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

b.- Principio de completitud y exactitud de la información que publique la Administración Municipal. Garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no debe impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por otros medios tradicionales.

c.- Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

d.- Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Garantizará el acceso a la informa-

ción administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos y las ciudadanas en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

b.- Principio de trazabilidad de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permita a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, las informaciones relativas al estado de la tramitación y el historial de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de las personas afectadas.

c.- Principio de intermodalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan determinado en el proceso de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo de la Ordenanza.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de La Colonia de Fuente Palmera debe estar informada por los siguientes principios generales:

a.- Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas de convenios y acuerdos para hacer posibles y aplicables las previsiones incluidas en esta Ordenanza en particular y, entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con el resto de Administraciones Públicas relativos a esta materia.

b.- Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados e interesadas que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad e integridad y disponibilidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a

aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado en el caso de datos de carácter personal a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, ya mencionada o una norma con rango de Ley así lo determine, salvo que existan restricciones conforme a la normativa de aplicación a los datos o documentos recabados. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero: Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de las ciudadanas y los ciudadanos en el marco de la Administración Electrónica

1.- En el marco del acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a.- A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre de LRJ-PAC presentar documentos, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b.- A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c.- A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera haya firmado un convenio de intercambio de información.

d.- A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e.- A acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

f.- A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas y disponer de formación y ayuda para su utilización.

g.- A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h.- A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

i.- A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j.- A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k.- A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l.- A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

II.- A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.

2.- El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Artículo 9. Deberes de los ciudadanos y las ciudadanas en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1.- En el marco de la utilización de los medios electrónicos en la actividad administrativa y en sus relaciones con la Administración Municipal, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los siguientes deberes:

a.- Utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de acuerdo con el principio de buena fe.

b.- Facilitar a la Administración Municipal, en el ámbito de la Administración Electrónica, información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c.- Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d.- Custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e.- Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2.- La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto: Sede electrónica

Artículo 10.- Creación de la sede electrónica

1.- La sede electrónica es el sitio electrónico al que se accede mediante la dirección electrónica que el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera pone a disposición de los ciudadanos para relacionarse electrónicamente con las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza integrantes de la Administración Municipal, cuya titularidad, administración y gestión corresponde a este Ayuntamiento, en ejercicio de sus correspondientes competencias.

2.- Se establece como sede electrónica del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera la dirección electrónica <http://www.fuentepalmera.es/oficinavirtual>, a la que, en todo caso, se podrá acceder mediante la página web municipal <http://www.fuentepalmera.es>.

3.- De manera subordinada a la Sede Electrónica podrán existir subsedes electrónicas directamente accesibles desde la dirección electrónica de la Sede principal, cuya creación, modificación o supresión se dará cuenta en la propia publicación de la Sede.

4.- La sede electrónica se someterá a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en adelante Ley de Acceso Electrónico, y, en especial, a los principios de integridad, veracidad y actualización de los contenidos de la misma, publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 11.- Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación y, en todo caso, se garantizará que sea accesible desde los principales navegadores y siste-

mas operativos, incluidos los de código abierto.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta Ordenanza, y serán publicadas, asimismo, en la propia sede.

3. Los certificados electrónicos de sede electrónica tendrán al menos los siguientes contenidos:

a.- Descripción del tipo de certificado, con la denominación de sede electrónica

b.- Nombre descriptivo de la sede electrónica

c.- Denominación del nombre del dominio

d.- Número de identificación fiscal de la entidad suscriptora

e.- Unidad administrativa suscriptora del certificado.

4.- El uso de certificados de sede electrónica se limitará, exclusivamente, a la identificación de la sede electrónica, quedando excluida su aplicación para la firma electrónica de documentos y trámites.

5.- La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

6.- Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

7.- La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los ciudadanos las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

Artículo 12.- Contenido y servicios de la sede electrónica

1.- La sede electrónica del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a.- Identificación de la sede electrónica y extensiones autorizadas.

b.- Identificación del órgano de la Administración municipal titular de la gestión y de los servicios que ofrece la misma.

c.- Identificación de los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede, con expresión, en su caso, de teléfonos y oficinas a través de las cuales pueden accederse a los mismos.

d.- Información necesaria para la correcta utilización de la sede y de los instrumentos de validación, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

e.- Sistemas de verificación de los certificados de la sede que serán accesibles de forma directa, gratuita y permanente.

f.- Relación de sistemas de identificación electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede, de manera accesible, directa y permanente.

g.- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

2. Los ciudadanos podrán acceder a los siguientes servicios a través de la sede electrónica, sin perjuicio de la ampliación de los nuevos servicios que se vayan incorporando, de forma progresiva, a la sede electrónica:

a.- Al registro electrónico y a sus normas de funcionamiento.

b.- Al catálogo de servicios electrónicos, con indicación de los

servicios disponibles y los trámites, actuaciones y procedimientos que se pueden realizar electrónicamente.

c.- A la relación de los medios de acceso electrónico que los ciudadanos pueden utilizar en cada caso en el ejercicio de su derecho a relacionarse con la Administración municipal, en los términos establecidos en la Ley de Acceso Electrónico.

d.- Al tablón electrónico de anuncios y edictos.

e.- Al espacio de participación ciudadana, para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones.

f.- A la fecha y hora oficial, a los efectos previstos en el artículo 26.3 de la presente ordenanza.

3. El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, como titular de la sede, garantiza la autenticidad, actualización e integridad de la información y de los servicios propios contenidos en la misma.

4. El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

En tal sentido, la sede electrónica establecerá los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la sede de la Administración municipal o a un sitio electrónico ajeno a dicha sede.

Artículo 13.- Operatividad de la sede electrónica

1.- Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2.- En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3.- En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4.- En cualquiera de los dos supuestos anteriores, el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera dotará de un dominio específico de alcance informativo, que dirigirá a la ciudadanía en sus consultas y relaciones de tramitación.

5.- Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Capítulo quinto: Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de los ciudadanos

Artículo 14. Sistemas de identificación y autenticación del ciudadano

1.- Los ciudadanos podrán utilizar los siguientes sistemas de identificación y acreditación en sus relaciones con la Administración municipal:

a.- Los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas.

b.- Los sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificado electrónico reconocido admitidos por el Ayuntamiento de

La Colonia de Fuente Palmera.

c.- Otros sistemas de firma electrónica o de identificación, que sean admitidos por el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

2.- La sede electrónica dispondrá de la dirección autorizada <http://www.fuentepalmera.es> a la que se podrá acceder desde cualquier medio electrónico para informar de los sistemas de identificación y autenticación admitidos en los procedimientos y servicios administrativos cuya tramitación y gestión se admita por medios electrónicos, para conocimiento de los ciudadanos.

El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes.

3. La identificación y autenticación de la persona interesada se exigirá sólo cuando sea necesaria y en el momento en que sea exigible por el procedimiento, para la ejecución del trámite o para el acceso al servicio disponible por medios electrónicos. El requerimiento de dicha identificación se hará en todo caso de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal y en las demás leyes específicas que regulan el tratamiento de la información y normas de desarrollo.

Artículo 15. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

a.- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b.- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

c.- Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.

d.- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 16. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público

1.- En los supuestos que para realizar cualquier operación por medios electrónicos, sea necesaria la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de firma electrónica de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser realizada válidamente por funcionarios públicos, debidamente facultados para ello con carácter previo, haciendo uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados. Para la eficacia de esta disposición será necesaria la identificación del ciudadano y su consentimiento expreso, que deberá constar para los casos de discrepancia o litigio.

2.- La Administración Municipal deberá mantener actualizado un registro de los funcionarios públicos que disponen de esta habilitación de identificación o autenticación.

Artículo 17. Representación de los ciudadanos por terceros

1.- La Administración municipal podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados.

Esta habilitación deberá especificar las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición

de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación, salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. Se podrá requerir en cualquier momento la acreditación de dicha representación.

2.- La Administración municipal mantendrá actualizado un registro de las personas físicas o jurídicas autorizadas como representantes por los interesados para su identificación o autenticación.

3.- Salvo la exigencia de un específico procedimiento, la acreditación de la representación, podrá llevarse a cabo a través de cualquiera de los siguientes procedimientos:

a.- Mediante la presentación de apoderamientos en soporte electrónico.

b.- Mediante los certificados de firma electrónica que incluyan la relación de representación y que sean aceptados por el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza.

c.- Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante, y la posterior comprobación de la representación en los registros de la Administración municipal, o de otras administraciones o entidades con las cuales el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera haya firmado un convenio de colaboración.

d.- Cualquier otro sistema de acreditación de la representación que habilite el Ayuntamiento en el marco de las leyes y de esta Ordenanza.

En cualquier momento del procedimiento, la Administración municipal podrá pedir al apoderado la justificación del apoderamiento.

Capítulo sexto: La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 18. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1.- La Administración municipal facilitará por medios electrónicos, y, como mínimo, mediante la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a.- Su organización y competencias.

b.- Los servicios que tiene encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c.- Los procedimientos administrativos que tramitan, precisando los requisitos esenciales y los plazos de resolución y notificación, como también el sentido del silencio.

d.- Los datos de localización, como la dirección postal, el teléfono y el correo electrónico.

e.- Los procedimientos y trámites necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio.

f.- El orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno Local y del Pleno y los acuerdos adoptados por dichos órganos.

g.- Las ordenanzas y reglamentos municipales.

h.- El presupuesto municipal.

i.- Las figuras de planeamiento urbanístico.

j.- Los procedimientos de contratación administrativa.

k.- Los procedimientos de concesión de subvenciones.

l.- Los procedimientos de selección de personal.

m.- Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales

2.- Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para los ciudadanos, abarcando la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida de éstos, y con una especial incidencia social, como en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación,

servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes, tiempo libre, etc.

Artículo 19. Tablón de edictos electrónico

1.- La publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, deban publicarse en el tablón de edictos municipal, se complementará con la publicación electrónica de los mismos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera.

2.- La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <http://www.fuentepalmera.es/tablon>.

Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva.

3.- El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá mecanismo especial alguno de acreditación de la identidad del ciudadano.

4.- El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido, en los términos establecidos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por la Ley de Acceso Electrónico. A los efectos del cómputo de plazos que corresponda, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de la publicación electrónica de los edictos y anuncios.

5.- El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la dirección electrónica autorizada para ello.

Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la antelación suficiente, indicándoles cuáles son los medios alternativos de consulta del tablón que estén disponibles.

Artículo 20. Espacio de participación ciudadana para información, sugerencias, quejas y reclamaciones

1.- La Administración municipal fomentará la participación ciudadana en la actividad administrativa a través de los medios electrónicos, mediante el acceso a informaciones públicas, encuestas, sondeos de opinión y otros métodos que se determinen, así como la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones ante los órganos municipales competentes.

2.- La dirección autorizada para la formulación de sugerencias, quejas y reclamaciones será: <http://www.fuentepalmera.es/oficinavirtual>, a la que se podrá acceder, en todo caso, a través de la página web municipal.

Capítulo séptimo: Registro, archivo y acceso a los documentos electrónicos Artículo 21. Creación del registro electrónico

1.- Se crea el registro electrónico del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera integrado, a todos los efectos, en el Registro General único de esta Corporación, con carácter auxiliar y complementario al mismo, para la recepción y remisión por vía electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que se dirijan a las entidades integrantes de la Administración municipal.

2.- La utilización del registro electrónico tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, excepto en los supuestos de utilización obligatoria establecidos por una norma con rango de ley o por las normas de creación de futuros procedimientos electrónicos en los que se regule la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio de este registro.

3.- La responsabilidad de la seguridad del registro electrónico corresponde a la Concejalía o Delegación que, por designación de la Alcaldía-Presidencia, tenga atribuida la superior dirección

del Área de Gobierno en la que se integre el Servicio de Informática, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a la Concejalía o Delegación titular del Área de Gobierno en la que se integre la Oficina de Información

Artículo 22. Funciones del registro

1.- El registro electrónico tendrá las siguientes funciones:

a.- La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica.

b.- La remisión de escritos y comunicaciones que se lleven a cabo por medios electrónicos.

c.- La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d.- La expedición de recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados, que se realizará conforme a lo previsto en el artículo 26.4 de la presente Ordenanza.

e.- Funciones de constancia y certificación en los supuestos de litigios, discrepancias o dudas acerca de la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 23. Acceso al Registro por parte de los ciudadanos

La identificación y acreditación de la voluntad de los ciudadanos interesados en acceder al registro electrónico podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas de identificación y autenticación admitidos y establecidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico

Los interesados en acceder al registro electrónico deberán de hacerlo a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Artículo 24. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico

1.- El registro electrónico admitirá la presentación de documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites de competencia municipal que se especifiquen en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica de acceso al mismo, cumplimentados de acuerdo con el formato preestablecido para cada uno de los trámites y procedimientos electrónicos.

A estos efectos, en la sede electrónica se especificará y se pondrá a disposición de los interesados la relación actualizada de los correspondientes modelos y sistemas electrónicos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones, a la que se dará la oportuna publicidad para su general conocimiento.

2.- El registro electrónico no admitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que no sigan los modelos descritos en el punto anterior o que no cumplan todos los mecanismos de identificación y de acreditación de la voluntad de los ciudadanos que fije este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza

3.- La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.- Los documentos que se acompañen a las solicitudes, escritos y comunicaciones tendrán que cumplir las especificaciones publicadas en la sede electrónica, que cumplirán los estándares de formato y requisitos de seguridad que se determinen en los

Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad. La relación de formatos admitidos y el tamaño máximo admisible de los documentos se publicará en la sede electrónica a disposición de todos los usuarios.

Artículo 25. Rechazo de documentos por el registro electrónico

1.- El registro electrónico rechazará los documentos electrónicos que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

2.- El registro electrónico rechazará, asimismo, los escritos, solicitudes y comunicaciones que no se presenten en los modelos normalizados establecidos al efecto e incluidos en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica, o cuando no se cumplimenten en los mismos los campos requeridos como obligatorios para cada uno de ellos, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento, así como aquellos documentos que los acompañen que no cumplan con lo establecido en el apartado 4 del artículo anterior.

3.- En estos casos, el remitente del documento recibirá un mensaje de error en el que se le informará sobre los motivos de su rechazo y, en su caso, de los medios de subsanación de tales deficiencias. A petición del interesado, se remitirá justificación del intento de presentación, con la indicación de las causas de su rechazo.

4.- Cuando no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano correspondiente de la Administración municipal requerirá la correspondiente subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 26. Funcionamiento del registro

1.- El registro electrónico estará en funcionamiento durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año.

2.- A efectos del cómputo de plazos, para el registro electrónico serán considerados como inhábiles los días que así se declaren oficialmente para todo el territorio nacional, para el ámbito de la Comunidad Andaluza y para el municipio de la Colonia de Fuente Palmera. En la sede electrónica se publicará, a tal efecto, el calendario anual de días inhábiles, para su consulta por los interesados.

La recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones en un día considerado inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

3.- El registro electrónico se registrará por la fecha y hora oficial peninsular española, que figurará visible en la sede electrónica.

4.- El registro electrónico emitirá, automáticamente, un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación presentada, así como un índice de los documentos que, en su caso, se acompañen a la misma, que garantizará la integridad y el no repudio de los mismos. En el recibo figurará la fecha y hora de la entrega y el número de entrada en el registro, la fecha hábil de la presentación, así como la firma electrónica del órgano competente de la Administración municipal o de la persona representante de dicho órgano habilitada a tal efecto, de forma que puede ser impreso o archivado informáticamente, teniendo el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/1992.

La no recepción del recibo o, en su caso, la recepción de un mensaje indicando un error o deficiencia en la transmisión implicará que no se ha producido correctamente la recepción y el correspondiente registro de la solicitud, escrito o comunicación, debiendo repetirse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

5.- Cuando por razones técnicas se prevea que el registro no puede estar operativo, deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación posible, y mientras dure esta situación, indicándoles los medios alternativos que están disponibles.

6.- La administración municipal utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura los sistemas de identificación y autenticación establecidos en el artículo 15 de la presente Ordenanza. Las firmas generadas garantizarán la autenticidad e integridad de los documentos administrativos a los que se incorpore.

Artículo 27. Asientos electrónicos

1.- El sistema informático soporte del registro electrónico garantizará la autenticidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados.

2.- En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones, que se realicen a través del registro electrónico, se adoptarán las necesarias medidas de seguridad para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/199, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que lo desarrolla. Asimismo, el sistema informático de soporte del registro electrónico informará de que la presentación de escritos de forma electrónica supone la comunicación de los datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 28. Salida de escritos, solicitudes y comunicaciones

Los oficios, notificaciones, comunicaciones, certificaciones, expedientes o resoluciones que emanen de la Administración municipal que se efectúen electrónicamente deberán tener constancia en el registro.

Artículo 29. Archivo electrónico de documentos

1.- La Administración municipal archivará por medios electrónicos todos los documentos que se produzcan en el ejercicio de sus funciones. La reproducción electrónica de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de documentos emitidos originariamente en papel, de los que se hayan efectuado copias electrónicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable, podrá procederse a la destrucción de los originales, en los términos y con las condiciones que se establezcan.

2.- La Administración municipal debe garantizar la conservación de los documentos electrónicos originales, recibidos, producidos y gestionados en el desarrollo de sus procesos administrativos, y a lo largo de su ciclo de vida.

3.- El archivo de documentos electrónicos se hará de acuerdo con la normativa vigente en materia de gestión documental en cuanto al cuadro de clasificación, método de descripción y calendario de conservación.

4.- Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la confidencialidad, la calidad, la protección y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de los usuarios y el control de acceso.

Artículo 30. Acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1.- De conformidad con lo que dispone el apartado 1 del artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, se garantiza a los ciudadanos la consulta de los documentos electrónicos que estén archivados por el Ayuntamiento y que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta.

Para el ejercicio de este derecho, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos previstos en esta ordenanza y que permitan dejar constancia de la identidad de la persona solicitante y de la información solicitada.

2.- El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos referidos a los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/1992, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones que la ley prevé en cada caso.

Artículo 31. Catálogo de trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica

Los trámites y procedimientos accesibles por vía electrónica se incluirán, a los efectos de información a los ciudadanos, en el correspondiente catálogo de servicios electrónicos, que se publicará en la dirección electrónica <http://www.fuentepalmera.es/oficina-virtual> de la Sede Electrónica prevista en esta Ordenanza.

Capítulo octavo: Gestión electrónica del procedimiento administrativo

Sección primera: Reglas sobre el procedimiento

Artículo 32. Procedimientos tramitados por vía electrónica

1.- El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera garantiza el ejercicio del derecho a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y del resto de los derechos reconocidos en el artículo 8 de esta Ordenanza con relación a los trámites y procedimientos cuya tramitación se haga por medios electrónicos y se encuentren disponibles en el catálogo de servicios electrónicos de la sede electrónica municipal.

2.- Por medio de los trámites y los procedimientos mencionados en el apartado anterior, podrá pedirse información, hacer consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, hacer pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

3.- En el marco de la legislación vigente y de los principios de esta Ordenanza, mediante un decreto de la Alcaldía-Presidencia, podrán determinarse los supuestos y las condiciones en que será obligatorio comunicarse con la Administración municipal a través de medios electrónicos, cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que, por razones de capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados, tengan garantizados el acceso a los medios tecnológicos adecuados y la disponibilidad de estos medios.

Artículo 33. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1.- Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración municipal podrán dictarse de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza. A tales efectos, las entidades integradas en la Administración municipal podrán determinar para cada supuesto la utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica:

a.- Sello electrónico del órgano o entidad de derecho público correspondiente, basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b.- Código seguro de verificación vinculado al órgano o entidad

de derecho público correspondiente y, si procede, a la persona firmante del documento.

2.- La identificación y el ejercicio de la competencia de las entidades integradas en la Administración municipal se realizará mediante los sistemas de firma electrónica de que haya sido provisto el personal a su servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de esta ordenanza.

Artículo 34. Iniciación

1.- En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos electrónicos podrán iniciarse de oficio o a instancia de parte, en este caso mediante la presentación de solicitudes en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza o en el Registro General Municipal.

A tales efectos, el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera pondrá a disposición de los interesados los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud, que deberán ser accesibles sin más restricciones que las derivadas de la utilización de los estándares de interoperabilidad enunciados en esta Ordenanza.

2.- Cuando utilicen los modelos y las solicitudes electrónicas a que hace referencia el apartado anterior, los ciudadanos deberán utilizar la firma electrónica reconocida o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación de la voluntad que se establezca de conformidad con esta Ordenanza.

Artículo 35. Actos administrativos, comunicación con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1.- Los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la Administración municipal, y las comunicaciones con los ciudadanos que se hagan por medios electrónicos, deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2.- Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre y cuando exista constancia de la transmisión y recepción, de la fecha, de su contenido íntegro y se identifiquen las personas remitentes y destinatarias.

3.- Las personas interesadas podrán aportar al expediente copias digitalizadas de documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica avanzada. La Administración municipal puede solicitar en cualquier momento la confrontación del contenido de las copias aportadas.

Artículo 36. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1.- Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2.- Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación previstos en la Sección Segunda del Capítulo VIII de esta Ordenanza.

3.- La persona interesada, previa su identificación, podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad, de acuerdo con las condiciones del servicio de acce-

so restringido establecido a tal efecto. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con indicación de su contenido, así como la fecha en que se dictaron.

4.- El Ayuntamiento podrá remitir a la persona interesada avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto que ésta le haya indicado.

Artículo 37. Presentación de documentos y declaración responsable

1.- No será necesario aportar documentos que estén en poder de la Administración municipal o de otras administraciones públicas con las cuales el Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera haya firmado un convenio de colaboración.

El ejercicio de este derecho se hará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento, y con la normativa sobre la protección de datos de carácter personal.

2.- Las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, promoverán la sustitución de la aportación de documentos acreditativos del cumplimiento de requisitos, por una declaración responsable de la persona interesada, que exprese la concurrencia de los requisitos mencionados y el compromiso de aportar los justificantes, a requerimiento de la Administración.

3.- La comprobación de la información contenida en estas declaraciones podrá efectuarse en los registros de la Administración municipal o en los de otras administraciones o entidades, con las cuales el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera tenga firmado un convenio de colaboración.

Artículo 38. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos

1.- De acuerdo con los principios de simplificación administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que se sustituirán, siempre y cuando sea posible, por certificados y documentos electrónicos o por transmisiones de datos.

Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, como en el de transmisiones de datos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo que dispone esta Ordenanza, con sujeción estricta a la normativa de protección de datos de carácter personal.

2.- El Ayuntamiento emitirá, a petición de los ciudadanos, certificados electrónicos sobre los datos que figuran en su poder.

3.- Los ciudadanos, en sustitución de los certificados en papel, podrán presentar a la Administración municipal certificados en soporte electrónico emitidos por otras administraciones obtenidos telemáticamente, o bien mediante la compulsa electrónica del certificado en papel.

4.- El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera se compromete a facilitar el acceso de otras administraciones públicas a los datos relativos a los interesados que estén en su poder y se encuentren en soporte electrónico. En todo caso, se establecerán las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad, de conformidad con lo que dispone la normativa aplicable a la protección de datos de carácter personal.

La disponibilidad de los datos se limitará estrictamente a los que el resto de administraciones requieran a los ciudadanos para la tramitación y resolución de los procedimientos y las actuaciones de su competencia de acuerdo con su normativa reguladora. El acceso a los datos de carácter personal estará en todo caso sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal.

5.- En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza,

el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas, tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si procede, la convalidación de documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de los certificados que prevén las normas reguladoras de los procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia, de acuerdo con las siguientes previsiones:

a.- En el marco de un procedimiento administrativo, el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, como responsable del trámite, podrá solicitar telemáticamente la transmisión de datos en poder de otras administraciones que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias.

b.- Para dar respuesta a las peticiones de las administraciones conveniadas, el Ayuntamiento dispondrá de mecanismos automáticos de transmisión de datos en tiempo real o en papel por la transmisión de los datos correspondientes, la persona titular de estos datos debe haber consentido la realización de la transmisión de acuerdo con lo previsto en la normativa de protección de datos de carácter personal, excepto en los casos previstos en una norma con rango de ley. Si no presta su consentimiento a la comunicación electrónica, la persona interesada deberá solicitar y aportar el certificado correspondiente.

d.- Cualquier transmisión de datos, ya sea hecha por el Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera u otras administraciones conveniadas, se efectuará a solicitud del órgano o la entidad tramitadora, en la cual se identificarán los datos requeridos y sus titulares, como también la finalidad para la que se requieren. En la solicitud debe constar que se dispone del consentimiento de los titulares afectados, de la manera prevista en el apartado anterior, salvo que este consentimiento no sea necesario, en virtud de una norma con rango de ley.

e.- Se dejará constancia de la petición y la recepción de los datos en el expediente, por parte del órgano o el organismo receptor. A los efectos de la verificación del origen y la autenticidad de los datos por parte de los órganos de fiscalización y control, se habilitarán mecanismos para que los órganos mencionados puedan realizar los controles que consideren oportunos.

f.- Para garantizar la identidad de la Administración peticionaria y la de la Administración emisora, así como la integridad, la autenticidad y la confidencialidad de los datos transmitidos, tanto la petición como la transmisión de datos deberán ir acompañadas de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente.

El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera establecerá los mecanismos necesarios para la elaboración de certificados administrativos electrónicos, que tendrán los mismos efectos que los expedidos en soporte papel. El contenido de éstos podrá imprimirse en soporte papel y la firma manuscrita se sustituirá por un código de verificación generado electrónicamente, que permitirá comprobar su autenticidad accediendo telemáticamente a los archivos del órgano u organismo emisor.

Artículo 39. Compulsas electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1.- La compulsas electrónica de documentos en soporte papel se realizará a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya, la firma electrónica del funcionario que haya realizado la compulsas y que garantice la autenticidad y la integridad de la copia. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La incorporación de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsas electrónica de los documentos en soporte papel.

3.- Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el cual se ha realizado la compulsas como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración municipal.

4.- Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, el órgano competente podrá proceder a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, mediante compulsas, para continuar la tramitación del expediente.

5.- En el traslado de documentos electrónicos a copias en soporte papel, se hará constar la diligencia del personal competente que acredite la correspondencia y la exactitud con el documento original electrónico, mediante la compulsas. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Los documentos electrónicos podrán trasladarse a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. En este caso, el documento en soporte papel incorporará un mecanismo que permitirá validar su contenido con la identificación del documento electrónico original. El acceso al documento electrónico original podrá realizarse a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento.

Artículo 40. Expediente electrónico

1.- El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, sea cual sea el tipo de información que contengan.

Es admisible que un mismo documento forme parte de diferentes expedientes electrónicos.

2.- La remisión de expedientes podrá sustituirse a todos los efectos por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo el interesado derecho a obtener copia del mismo.

Artículo 41. Finalización

1.- Los procedimientos que se tramiten y se finalicen en soporte electrónico garantizarán la identificación y el ejercicio de la competencia por parte del órgano que en cada caso esté reconocido como competente.

2.- El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos que prevé el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de los sistemas de firma o autenticación electrónica previstos en esta Ordenanza.

3.- El traslado de documentos electrónicos, abarcando los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no tengan el formato en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsas previsto en esta Ordenanza.

Sección segunda: La notificación electrónica

Artículo 42. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

a.- Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.

b.- Mediante comparecencia electrónica en la sede.

c.- Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 43. Elección del medio de notificación.

1.- Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta Ordenanza.

3.- Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

4.- Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5.- Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6.- Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 44. Modificación del medio de notificación

1.- Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2.- En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 45. Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica habilitada siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

a.- Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.

b.- Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c.- Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d.- Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la ex-

clusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 46. Notificación por comparecencia electrónica

1.- La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2.- Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a.- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b.- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Capítulo noveno: Incorporación de trámites y procedimientos a latramitación por vía electrónica

Artículo 47. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1.- El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y el ejercicio de la competencia del órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso bajo criterios de simplificación administrativa impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, procesos o servicios en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de las ciudadanas y ciudadanos a los Servicios Públicos de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

2.- Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

3.- Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a.- Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b.- Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c.- A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d.- A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 48. Proyecto de incorporación y elaboración

El proyecto de incorporación deberá contener:

1.- Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar entre otros aspectos las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

2.- Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

3.- Identificación de los canales electrónicos que se hayan habi-

litado para la realización del trámite.

4.- Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad de la ciudadanía para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

5.- Programas y aplicaciones electrónicos que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

6. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

7.- Informe sobre la gestión de la información y el ciclo de vida de la documentación, que incluya las garantías y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 49. Aprobación del proyecto de incorporación

1.- Corresponde al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite la iniciativa de redactar el proyecto de incorporación, que deberá incluir el contenido en los puntos 1, 2, 3, 7 del artículo anterior. Los demás puntos 4, 5, y 6 serán redactados por Los Responsables de Administración Electrónica y del Departamento de Informática

2.- Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter al informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico a la tramitación electrónica y sobre las medidas que sean necesarias adoptar y al informe jurídico de los servicios jurídicos municipales, los cuales se deberán pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3.- Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4.- Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por el órgano municipal competente.

Artículo 50. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica, se incluirá, a los efectos de información a los ciudadanos y las ciudadanas, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, que lo publicará en su página web.

Disposiciones adicionales

Primera. Implantación de la Administración Electrónica

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta Ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Segunda. Teletrabajo en la Administración Municipal

La Administración Municipal adoptará las medidas necesarias para fomentar e implantar progresivamente el teletrabajo del personal a su servicio, regulando las condiciones en las que se realizará.

Tercera. Servicio telemático de pagos

La Administración Municipal regulará el pago por medios telemáticos de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sea acreedora la Administración Municipal

Cuarta. Formación de los Empleados Públicos Municipales

La Administración Municipal regulará promoverá la formación del personal a su servicio en la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de las actividades propias de aquélla.

Disposición transitoria

Esta Ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidentencia, en el ámbito

de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta Ordenanza.

Segunda. El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, para general conocimiento de los ciudadanos y de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, hará la difusión de la Ordenanza por los medios que considere convenientes y, en todo caso, por medios electrónicos, y, entre otros, mediante su publicación íntegra en la página web municipal.

Tercera. El Ayuntamiento de La Colonia de Fuente Palmera, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente Ordenanza.

Cuarta. Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y haya transcurrido el plazo previsto en el art 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Anexo I. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

Actuación administrativa automatizada: Actuación administrativa producida por un sistema de información adecuadamente programado sin necesidad de intervención de una persona física en cada caso singular. Incluye la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros de comunicación.

Aplicación: Programa o conjunto de programas cuyo objeto es la resolución de un problema mediante el uso de informática.

Aplicación de fuentes abiertas: Aquella que se distribuye con una licencia que permite la libertad de ejecutarla, de conocer el código fuente, de modificarla y de redistribuir copias a otros usuarios

Autenticación: Acreditación por medios electrónicos de la identidad de una persona o ente, del contenido de la voluntad expresada en sus operaciones, transacciones y documentos, y de la integridad y autoría de estos últimos.

Canales: Estructuras o medios de difusión de los contenidos y servicios; incluyendo el canal presencial, el telefónico y el electrónico, así como otros que existan en la actualidad o puedan existir en el futuro (dispositivos móviles, TDT, etc.).

Certificado electrónico: Según el artículo 6 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, Documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma a un firmante y confirma su identidad"

Certificado electrónico reconocido: Según el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica: «Son certificados reconocidos los certificados electrónicos expedidos por un prestador de servicios de certificación que cumpla los requisitos establecidos en esta Ley en cuanto a la comprobación de la identidad y demás circunstancias de los solicitantes y a la fiabilidad y las garantías de los servicios de certificación que presten.

Ciudadano: Cualesquiera personas físicas, personas jurídicas y entes sin personalidad que se relacionen, o sean susceptibles de relacionarse, con las Administraciones Públicas.

Documento electrónico: Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

Extensión: Dirección electrónica raíz de un sitio electrónico que expresamente se declara en la sede electrónica como parte integrante de ésta, pese a que no esté contenido estrictamente en la dirección de la sede electrónica establecida en esta ordenanza.

Estándar abierto: Aquel que reúna las siguientes condiciones:

Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso,

Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.

Firma electrónica: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

Firma electrónica avanzada: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, «firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control.

Firma electrónica reconocida: Según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma"

Interoperabilidad: Capacidad de los sistemas de información, y por ende de los procedimientos a los que éstos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.

Medio electrónico: Mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones; incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Punto de acceso electrónico: Conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.

Sistema de firma electrónica: Conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.

Sellado de tiempo: Acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.

Espacios comunes o ventanillas únicas: mo...dos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que los ciudadanos pueden dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias administraciones.

Actividad de servicio: Cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.

Prestador de actividad de servicio: Cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

Fuente Palmera, 15 de septiembre de 2011".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera a 11 de septiembre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Antonio Fernández Jiménez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 6.526/2012

Relación de Vehículos que se encuentran en la Jefatura de la Policía Local, y que tras larga estancia a disposición de sus pro-

pietarios sin efectuar la retirada, se han intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primero: De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a considerarlo residuo sólido urbano, conforme a lo previsto al final de la letra a), apartado 1 del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial., aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en la redacción dada por el artículo segundo de la Ley 11/99, de 21 de abril, pasando a propiedad municipal.

Segundo: Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Tercero: Los titulares de los tres primeros vehículos relacionados quedan advertidos de que sobre los vehículos de su propiedad pesa algún aviso, embargo, precinto, limitación de disposición o alguna incidencia denegatoria, según consta en Base de Datos de la Dirección General de Tráfico, lo que podría constituir un impedimento para la baja definitiva de los mismos, siendo responsabilidad de los titulares las consecuencias que se deriven de esta situación.

MARCA	MODELO	MATRÍCULA	TITULAR
Ford	Escort	SE-2906-CG	Roua Alexandru
Seat	Ibiza	MA-6025-BM	Juana Montiel Pérez
Nissan	Serena	T-7010-AK	Dr. Soldadores Inox. S.L.
Opel	Astra	AB-5038-M	Aurel Leonte
Peugeot	205	CO-5651-AP	Juan Manuel Romero Bogas
Ford	Transit	AL-8747-Z	Gas San Rafael S.L.
Ford	Fiesta	CO-0459-AS	Rafael Cabezas López
Ford	Escort	GR-6667-AK	Rafael Cabezas Molero
Peugeot	205	CO-2750-AH	Congelados Zambra S.L.
Citroen	Xsara	B-7440-OZ	Gloria Muñoz Fernández
Seat	Ibiza	B-2706-IX	M Pilar Gómez Requena
Bmw	525	8516 BNT	Juan Miguel Campillos Igeño
Minimoto	Negra	Bastidor 4173T001	Desconocido
Minimoto	Blanca	Carece	Desconocido
Derbi	Senda	Bastidor manipulado	Desconocido

Lucena a 5 de octubre del 2012.- El Alcalde, Fdo. Juan Pérez Guerrero.

Núm. 6.626/2012

Anuncio de Formalización del Contrato de Servicio de Desratización de los Núcleos Urbanos de Lucena y Desinfectación de Edificios de Titularidad Municipal y de aquellos cuyo mantenimiento y conservación estén a su cargo.

1.- Entidad adjudicadora:

- Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: SE-12/12.
- Perfil del contratante: www.aytolucena.es/contratacion

2.- Objeto del contrato:

- Tipo: Servicios.
- Descripción: Servicio de desratización de los núcleos urba-

nos de Lucena y desinfectación y desinsectación de edificios de titularidad municipal y de aquellos cuyo mantenimiento y conservación estén a su cargo.

c) CPV: 90923000-3

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial Provincia de Córdoba.

e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de junio de 2012.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

39.398,70 euros, por los dos años de duración inicial del contrato.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 39.398,70 euros, por los dos años de duración inicial del contrato. Importe total 46.490,46 euros, por los dos años de duración inicial del contrato.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 27 de septiembre de 2012.

b) Fecha de formalización del contrato: 9 de octubre de 2012.

c) Contratista: Dokesim, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 34.700 euros, por los dos años de duración inicial del contrato. Importe total 41.987 euros.

Lucena, 10 de octubre de 2012.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 7.064/2012

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 29 de octubre de 2012, acordó aprobar Inicialmente el Reglamento de Bolsa Municipal de Empleo de este Ayuntamiento.

De conformidad y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados, por período de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de la Corporación, pa-

ra que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación, considerándose definitivamente adoptado este acuerdo, hasta entonces provisional, si no se formulan reclamaciones contra el expediente en el plazo anteriormente indicado.

Pozoblanco, 30 de octubre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 6.805/2012

Una vez cumplimentada la tramitación de los correspondientes expedientes administrativos conforme a la normativa vigente, se ordena la publicación del siguiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Anuncio de notificaciones pendientes

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no siendo posible practicar las notificaciones por causas no imputables a este Ayuntamiento y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por los artículos citados, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados, por comparecencia, de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en horario de 9 a 14 en el Departamento de Ingresos y/o en el Departamento de Sanciones, en la primera planta del Palacio Municipal sito en Plaza de la Constitución, 3 de Priego de Córdoba, a efectos de practicarse las notificaciones pendientes.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Priego de Córdoba, a 15 de octubre de 2012.- Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Fdo. M.^a Luisa Ceballos Casas.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimiento de Notificaciones

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 20902

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
4119CNM	B14459481	42,07	NUEVA LEY TRÁFICO
660/2012	ACEITES MERIDA LUQUE S.L.		-Actuaciones Previas-
7847CHC	X8450544E	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1328/2012	ADIL AIT OUFKIR		-Incoación Estacionamiento -
8820BFP	26971625P	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
693/2012	AGUILERA AGUILERA MARIA JESUS		-Incoación Estacionamiento -
	26971625P		
2012/7063	AGUILERA AGUILERA MARIA JESUS		Resolución Sin Alegaciones
	80122485F		
2012/9921	AGUILERA AVILA MARIA		-Incoación Estacionamiento-
8427GKT	80147346M	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
119/2012	AGUILERA LUQUE MARIA CARMEN		-Resolución Sin Alegaciones-
	52361026P		
2012/7152	AGUILERA PORRAS RAFAEL		Resolución Sin Alegaciones
	75662162M		
2012/11245	ALCALA JIMENEZ ANTONIO		-Incoación Estacionamiento-
CO6317AJ	B82206301	42,07	NUEVA LEY TRÁFICO
493/2012	ANDALCAR MOTOR, S.L.		-Actuaciones Previas-
C7076BGY	31396670Z	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1246/2012	ANILLO TORRES CARMEN		-Incoación Estacionamiento -
	75137536D		
2012/9057	ANTEQUERA IBAÑEZ RAUL		-Incoación Estacionamiento-
CO5069Z	47614246Z	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
454/2012	ARJONA GUIADO JOSE ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
	B06519110		
2012/9904	AROMAS DEL ROCIA S.L.		Actuaciones Previas
	B06519110		
2012/11747	AROMAS DEL ROCIA S.L.		Actuaciones Previas
8238CPV	77467264K	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
640/2012	ATENCIA TORRES MARIA MERCEDES		-Incoación Estacionamiento -
	B14100853		
2011/23135	AUTOMATICOS MUÑOZ SL		-Resolución * -
CO6087AM	30489856K	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1265/2012	BAENA GARRIDO MARIA JOSE		-Incoación Estacionamiento -
	30951269P		
2012/9186	BLASCO AGRAZ ALVARO RUPERTO		-Incoación Estacionamiento-
	29978203A		
2012/8371	CALMAESTRA SANCHEZ ANTONIO		Resolución Sin Alegaciones
	75646831S		
2012/9188	CALMAESTRA SANCHEZ ROSARIO		-Incoación Estacionamiento-
	26031430F		
2012/5761	CALVO MENGIBAR MARIA JOSE		Resolución Sin Alegaciones
	52361189X		
2012/9078	CAMPAÑA AGUILERA JOSE		-Resolución (ACTO)-
	74692902B		
2012/8362	CAMPOS FERNANDEZ JUAN		-Resolución (ACTO)-
	43429185X		
2012/6924	CAMPOS LOPEZ ANA		Resolución Sin Alegaciones
2066FWZ	B14622419	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
630/2012	CANALEJO RUIZ,S.L.		-Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2012/3621	5150849E CANO AMORES FRANCISCO JAVIER		Resolución Sin Alegaciones
2012/1588	26190266M CANTON PONCE MARIA DOLORES		Resolución Sin Alegaciones
2012/11812	26190266M CANTON PONCE MARIA DOLORES		-Incoación Estacionamiento-
6351GYR	27281221R	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1341/2012	CARREÑO IZQUIERDO JUAN		-Incoación Estacionamiento -
2012/6989	30824567J CARRETERO ESPAÑA FRANCISCO		Resolución Sin Alegaciones
2012/2207	52361269K CARRILLO RODRIGUEZ MARIA CARMEN		Resolución Sin Alegaciones
2012/4327	52361269K CARRILLO RODRIGUEZ MARIA CARMEN		Resolución Sin Alegaciones
6361GXR	44364789C	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1175/2011	CASTILLO GALLEG0 MERCEDES		-Incoación Estacionamiento -
9218FHN	80116622D	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
617/2012	CASTILLO IBAÑEZ LORENZO		-Incoación Estacionamiento -
2012/7127	28682077L CASTRO CUADRADO JOSE MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
2012/3179	52362086X CASTRO JIMENEZ MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
5079FRY	B14458277	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
31/2012	CENTRO HIPICO DE ZAGRILLA, S.L.		-Resolución Sin Alegaciones-
2012/11399	B14458277 CENTRO HIPICO DE ZAGRILLA, S.L.		Actuaciones Previas
2012/7603	80147463F COBO BAENA JUAN CARLOS		Resolución Sin Alegaciones
3828FJD	27300029H	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1314/2012	COBO LORT JOSE ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
4994CHV	30497978R	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO
167/2012	COBO SANCHEZ JUAN		-Resolución Sin Alegaciones-
2012/6469	52362865F COBO SERRANO ARACELI		Resolución Sin Alegaciones
2012/1616	74652865V COLLADO FERNANDEZ MIGUEL ANGEL		Resolución Sin Alegaciones
1412DCP	50601264E	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
78/2012	COMINO LUQUE ANTONIO		-Resolución Sin Alegaciones-
2012/11398	B14527360 CONFECIONES ZURITA RICO S.L		Actuaciones Previas
2012/6575	B14527360 CONFECIONES ZURITA RICO S.L		- Incoación No Identificación Conductor *-
2012/11139	34019674Y CORDOBA GUARDEÑO JOSE CARLOS		-Incoación Estacionamiento-
2012/11138	34019674Y CORDOBA GUARDEÑO JOSE CARLOS		-Incoación Estacionamiento-
2012/6809	30954002G CORTES CORTES DOLORES		- Incoación No Identificación Conductor *-
2012/2514	B91892653 DESARROLLA SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.		- Incoación No Identificación Conductor *-
2012/9538	52363075X DIAZ CAMPAÑA FRANCISCO MARTIN		-Incoación Estacionamiento-
2012/11598	B30730964 DOS MIL CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS		Actuaciones Previas

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
	YOYO, S.		
2012/6444	26036600W DURÁN ROMÁN RAQUEL		Resolución Sin Alegaciones
2012/1559	26036600W DURÁN ROMÁN RAQUEL		Resolución Sin Alegaciones
2012/3181	26036600W DURÁN ROMÁN RAQUEL		Resolución Sin Alegaciones
2012/9424	26036600W DURÁN ROMÁN RAQUEL		-Incoación Estacionamiento-
2012/9069	X3974960P EL FATTAH KHALIFA		-Incoación Estacionamiento-
2012/9841	X4129059F EL FATTH . ABDERRAHIM		-Incoación Estacionamiento-
5403CTG	Y0702329S	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1132/2012	EL QESSOUAR MOHAMED		-Incoación Estacionamiento -
2012/5601	80134198J ESTEPA MORENO JOSE GABRIEL		Resolución Sin Alegaciones
2012/7264	B43552405 EXPLOTACIONES MIFROSA SL		- Incoación No Identificación Conductor *-
2012/7011	B43552405 EXPLOTACIONES MIFROSA SL		- Incoación No Identificación Conductor *-
2012/5611	B43552405 EXPLOTACIONES MIFROSA SL		- Incoación No Identificación Conductor *-
4122CXY	75673754M	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
722/2012	EXPOSITO LUQUE RAFAEL		-Incoación Estacionamiento -
2012/8933	E14758304 EXPRI, C.B.		Actuaciones Previas
2011/22702	E14758304 EXPRI, C.B.		-Resolución *-
2012/12929	E14758304 EXPRI, C.B.		Actuaciones Previas
2012/12737	50616793A FERNANDEZ CUBERO IVÁN		-Resolución (ACTO)-
2012/11799	48874551B FERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO		-Resolución (ACTO)-
2012/7527	28565374H FERNANDEZ VALVERDE MARIA PILAR		Resolución Sin Alegaciones
2012/12988	43138713M FERRER MANENT RUT YOLANDA		-Incoación Estacionamiento-
2012/2910	9726631T FERRERO LOPEZ MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
2012/7629	9726631T FERRERO LOPEZ MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
CO6330AX	50604802H	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
682/2012	GALLARDO OCAMPOS SILVIA		-Incoación Estacionamiento -
7125CYK	48867438M	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
674/2012	GARCIA AGUILERA JOSE ANTONIO		-Incoación Estacionamiento -
2012/1469	25723510B GARCIA CAMUÑAS JUAN FRANCISCO		Resolución Sin Alegaciones
2012/9922	42987026A GARCIA HINOJOSA MARIA CARMEN		-Incoación Estacionamiento-
2012/2103	30490963R GARCIA MARQUEZ ANTONIO		Resolución Sin Alegaciones

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2012/7062	53268370W GARCIA SIERRA PABLO		Resolución Sin Alegaciones
2012/7007	52360242Y GONZALEZ JIMENEZ CARMEN		Resolución Sin Alegaciones
2012/6835	40444695T GONZALEZ MACAU BAUDILIO		Resolución Sin Alegaciones
2012/9775	75661722W GONZALEZ MORENO JOSE		-Incoación Estacionamiento-
2012/12521	30476133Y GONZALEZ RUIZ DOMINGA		Actuaciones Previas
2012/7054	74680205X GONZALEZ SANCHEZ JOSE LUIS		Resolución Sin Alegaciones
2892BZM	75673715N	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1152/2012	GONZALEZ YEBENES PEDRO		-Incoación Estacionamiento -
8088HLG	26977937H	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1202/2012	GRANADOS LOPERA VANESSA		-Incoación Estacionamiento -
2012/9097	50600687C GRANDE DEL CAÑO RAFAEL		-Incoación Estacionamiento-
2012/8465	15452598W GUTIERREZ CASTILLO RAFAEL		-Resolución (ACTO)-
2012/6414	X4384155X HASSAN SAADI		Resolución Sin Alegaciones
2012/12936	26978957A HEREDIA FAJARDO EMILIO JOSE		-Incoación Estacionamiento-
2012/7000	48872144L HIDALGO GARCIA MIGUEL JESUS		Resolución Sin Alegaciones
2012/8970	33366713S IGLESIAS PEREZ ALEXANDRA BEATRIZ		-Incoación Estacionamiento-
2012/6354	B41938440 INTERDATA GRANDES CUENTAS S.L.		- Incoación No Identificación Conductor *-
2012/9179	29977421A JIMENEZ BONILLA SALVADOR		-Incoación Estacionamiento-
2012/12765	48870580L JIMENEZ CARRILLO J. ANTONIO		-Incoación Estacionamiento-
2012/13089	74681182K JIMENEZ GIMENEZ JORDI		-Incoación Estacionamiento-
2012/6658	B14369961 JOSE LUIS MIRANDA,S.L.		Incoación
CO6917AT	52361841H	42,07	NUEVA LEY TRÁFICO
102/2012	LARA SANCHEZ MIGUEL		-Resolución Sin Alegaciones-
2012/3645	52361841H LARA SANCHEZ MIGUEL		Resolución Sin Alegaciones
CO6917AT	52361841H	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
1151/2012	LARA SANCHEZ MIGUEL		-Incoación Estacionamiento -
1019CZP	B14871362	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
719/2012	LAS TIENDAS DEL SUR 2001 S.L.		-Actuaciones Previas-
2012/11401	80121818F LOPERA LOPEZ MANUEL		-Incoación Estacionamiento-
3423GLL	75004373Q	42,07	NUEVA LEY TRÁFICO
257/2012	LOPEZ FUENTES MANUEL RAFAEL		-Incoación-
2012/6972	30924264M LOPEZ PAREJA PEDRO M.		Resolución Sin Alegaciones
2012/11413	E14611719 LOPEZ Y POYATO CB		Actuaciones Previas

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
6281GGW 199/2012	80147340E LOZANO CARRILLO RAFAEL	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2012/12761	30923743J LUQUE CANO FRANCISCO		-Incoación Estacionamiento-
2012/9669	26978086Y MAIZ SICILIA FRANCISCO JAVIER		-Incoación Estacionamiento-
2012/6839	75661971K MALAGON SANCHEZ MARIA HIGINIA		Resolución Sin Alegaciones
5075BCC 1154/2012	75646226P MARIN ORTIGOSA JUAN	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2012/9907	177541G MARMOL JIMENEZ COSME		-Incoación Estacionamiento-
2012/9910	50602364H MARQUEZ GOMEZ MARINA		-Incoación Estacionamiento-
9057DRR 1133/2012	46064138Z MECA ACOSTA MERCEDES	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
CO3278AS 686/2012	B14374458 MECANICAS DEL ROSAL S.L.	90,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2012/12927	52360996R MERIDA LEIVA ANTONIO		-Incoación Estacionamiento-
2012/2505	11695915R MICU . TUDOR		Resolución Sin Alegaciones
2012/9931	14629257S MONTEAGUDO ARREBOLA IRENE		-Incoación Estacionamiento-
7936FVM 718/2012	B18724393 MONTEMAYOR RAMOS AGENCIA DE SEGUROS S.L.	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2012/6982	52426967P MONTES ABALOS MARIA DEL CARMEN		Resolución Sin Alegaciones
2012/9341	52426967P MONTES ABALOS MARIA DEL CARMEN		-Incoación Estacionamiento-
2583FDG 643/2012	48870253Z MONTES ALCALA MARIO	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2012/11391	48870253Z MONTES ALCALA MARIO		-Incoación Estacionamiento-
7588CRY 1242/2012	30472122C MORAL LEON MARIA LUISA DEL	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
3882BRY 72/2012	52179529G MORENO CANO CARMEN	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
CO0100AM 1161/2012	80122756W MORENO EXPOSITO RAFAEL	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2012/6837	X7399889F MOUMEN ABDELFETTAH		Resolución Sin Alegaciones
3691HHG 1248/2012	B92569458 MUELA-OLIVES S.L	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
C8451BVD 528/2012	30809940Z OCHOA ORTUÑO ANTONIO	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución (ACTO)-
2012/6998	30809940Z OCHOA ORTUÑO ANTONIO		Resolución Sin Alegaciones
CO1872Z 742/2012	52361085K ORDOÑEZ LEON ANTONIO	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2012/7899	26971045A ORTEGA GONZALEZ MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
7344GVF 1227/2012	26971045A ORTEGA GONZALEZ MANUEL	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
	30448958V		
2012/9657	ORTEGA LINARES DOMINGO ANTONIO		-Incoación Estacionamiento-
6167FZF	30414776J	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
740/2012	ORTIZ CASTRO SOLEDAD		-Incoación Estacionamiento -
	39164329K		
2012/11738	ORTIZ PEREZ RAFAEL		-Incoación Estacionamiento-
	80130228E		
2012/12342	OSUNA TORO MIGUEL		-Incoación Estacionamiento-
	53156315A		
2012/7639	PADILLA MARTIN FRANCISCO JAVIER		Resolución Sin Alegaciones
	80150135B		
2012/9639	PEREZ CHAVARINO JUAN		-Incoación Estacionamiento-
	80150135B		
2012/9625	PEREZ CHAVARINO JUAN		-Incoación Estacionamiento-
	80150135B		
2012/11358	PEREZ CHAVARINO JUAN		-Incoación Estacionamiento-
	18932681R		
2012/1476	PEREZ LOZANO MARIA DEL CARMEN		Resolución Sin Alegaciones
	B18829614		
2011/22195	PERVA INSTALACIONES SLS		- Incoación No Identificación Conductor *-
	X8213978B		
2012/7566	PETREA . CONSTANTIN		Resolución Sin Alegaciones
	52488133V		
2012/6988	PIMENTEL GARCIA MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
MA4986BP	30456048T	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
155/2012	PINO MONTES LORENZO		-Resolución Sin Alegaciones-
1623CTK	26971894R	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
645/2012	POYATO BUENDIA ROSARIO		-Incoación Estacionamiento -
1623CTK	26971894R	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
666/2012	POYATO BUENDIA ROSARIO		-Incoación Estacionamiento -
1623CTK	26971894R	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
671/2012	POYATO BUENDIA ROSARIO		-Incoación Estacionamiento -
1623CTK	26971894R	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
683/2012	POYATO BUENDIA ROSARIO		-Incoación Estacionamiento -
	26971894R		
2012/7128	POYATO BUENDIA ROSARIO		Resolución Sin Alegaciones
	A14019665		
2012/1618	PRIMITIVO PICO S.A.		- Incoación No Identificación Conductor *-
	52489374Q		
2012/6887	PULIDO DEL CAÑO PEDRO PABLO		Resolución Sin Alegaciones
	52489374Q		
2012/6881	PULIDO DEL CAÑO PEDRO PABLO		Resolución Sin Alegaciones
	30425010N		
2012/6661	RAMIREZ MOTOS RAMON		Resolución Sin Alegaciones
	30425010N		
2012/6555	RAMIREZ MOTOS RAMON		Resolución Sin Alegaciones
	B23428378		
2012/12744	REFRIGERACIÓN ALCALAINA REAL SL		Actuaciones Previas
CO0121AU	52362471G	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
734/2012	REY SERRANO JUAN JOSE		-Incoación Estacionamiento -
	30476020P		
2012/6455	REY YEBENES JESUS		Resolución Sin Alegaciones
	30448523L		
2012/9919	RIOS FERNANDEZ ENRIQUE LUIS DE LOS		-Incoación Estacionamiento-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
	80110244W		
2012/6915	RODRIGUEZ HINOJOSA ARACELI		Resolución Sin Alegaciones
3896BCX	50624018Y	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1320/2012	RODRIGUEZ ORTIZ DANIEL		-Resolución (ACTO)-
	26978933W		
2012/7606	ROLDAN COMINO MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
7651DGC	26978933W	45,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1221/2012	ROLDAN COMINO MANUEL		-Incoación Estacionamiento -
	34027908Y		
2012/12937	ROPERO ROLDAN MARIA ARACELI		-Incoación Estacionamiento-
	50612572Z		
2012/9110	RUIZ FERNANDEZ AMELIA		-Resolución (ACTO)-
	20224282Z		
2012/7614	RUIZ YEBENES RAFAEL		- Incoación No Identificación Conductor *-
	30878904R		
2012/9662	SABARIEGO AGUILERA CECILIO		-Incoación Estacionamiento-
	25349367D		
2012/12328	SABARIEGO ALMAHANO SAMUEL		-Incoación Estacionamiento-
	25349367D		
2012/12555	SABARIEGO ALMAHANO SAMUEL		-Incoación Estacionamiento-
	X4379946X		
2011/22745	SALHI HICHAM		-Resolución * -
	20621302P		
2012/9708	SANCHEZ AGUILERA JONHATAN		-Resolución (ACTO)-
	52361386T		
2012/2565	SANCHEZ ANTOLIN JUAN LUIS		Resolución Sin Alegaciones
3005CFZ	26967778W	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
76/2012	SANCHEZ ARENAS VANESSA		-Resolución Sin Alegaciones-
	30462329W		
2012/3176	SANCHEZ ARROYO JUAN LUIS		Resolución Sin Alegaciones
	30490831F		
2012/12528	SANCHEZ ARROYO MANUEL		-Incoación Estacionamiento-
	30490831F		
2012/7124	SANCHEZ ARROYO MANUEL		Resolución Sin Alegaciones
	79218987H		
2012/11414	SANCHEZ GAMIZ MANUEL		-Incoación Estacionamiento-
MA8862BX	52487097Q	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
79/2012	SANCHEZ JIMENEZ ANDRES		-Resolución Sin Alegaciones-
	52487097Q		
2012/3452	SANCHEZ JIMENEZ ANDRES		Resolución Sin Alegaciones
6019DGY	1083746D	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO
1334/2012	SANCHEZ LUQUE JOSE SANTIAGO		-Incoación Estacionamiento -
	30062067D		
2012/5740	SANCHEZ MADRID PILAR		Resolución Sin Alegaciones
	37354405J		
2012/7704	SANCHEZ ONIEVA LUIS		Resolución Sin Alegaciones
0549FTM	30969066A	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
191/2012	SANCHEZ SANCHEZ SANDRA		-Incoación Estacionamiento -
C1216BFM	15452519S	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO
705/2012	SANCHEZ VILLENA LORENA		-Actuaciones Previas-
3318GCX	34022756Y	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO
505/2012	SANTOS MORENO MIGUEL ANGEL		-Incoación-
	52361688A		
2012/6817	SARMIENTO MONTORO MARIA DE LA PAZ		Resolución Sin Alegaciones

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
C6206BHM 1142/2012	52487686F SERRANO GOMEZ SALVADOR	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2012/1449	30454277T SERRANO LUQUE VICENTE		Resolución Sin Alegaciones
MA5354BC 32/2012	75646751G SICILIA EXPOSITO JESUS	200,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Resolución Sin Alegaciones-
2012/11239	79219695J SOBRADOS PAREJA MARIA DOLORES		-Incoación Estacionamiento-
2012/3496	20401229E SOLER SANCHEZ JOSE VICENTE		Resolución Sin Alegaciones
2012/7307	24243951L SORROCHE CUERVA MIGUEL ANGEL		Resolución Sin Alegaciones
0479GZY 1268/2012	B14893796 SUMINISTROS TEXTILES LOGASN S.L.	80,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
CO7170AJ 1168/2012	B14518906 SUR S.L. SERVITEL COMUNICACION	42,07	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
2011/22499	B14518906 SUR S.L. SERVITEL COMUNICACION		-Resolución * -
2012/6884	80113544J TARRIAS CARRILLO ENRIQUE		Resolución Sin Alegaciones
8821DVP 673/2012	B10312924 TERSUM SERVICIOS INTEGRALES SL	42,07	NUEVA LEY TRÁFICO -Actuaciones Previas-
9842FYK 746/2012	48872192K TOMAS CARACUEL DAVID	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
9584CDB 467/2012	40297867G TORO LUQUE GLORIA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2012/7262	48872667J TORRES CARRILLO ARACELI		Resolución Sin Alegaciones
CO6660AD 651/2012	30014949H UREÑA DELGADO BIBIAN	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2011/18029	30485008A VARO ABALOS DANIEL		Resolución Sin Alegaciones
3968GVZ 680/2012	30806845R VELASCO REYES ANA MARIA	21,04	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2012/7089	80157292S VILLEGAS MESA FRANCISCO JAVIER		Resolución Sin Alegaciones
2012/7068	80157292S VILLEGAS MESA FRANCISCO JAVIER		Resolución Sin Alegaciones
2012/2057	80157292S VILLEGAS MESA FRANCISCO JAVIER		Resolución Sin Alegaciones
2012/2911	52360777N VILLENA RUIZ AURORA		Resolución Sin Alegaciones
2012/7560	X8357285M VLALCU ANISOARA		Resolución Sin Alegaciones
2012/7022	52955374J YEBENES FERNANDEZ RAFAEL		Resolución Sin Alegaciones
2012/9509	26969957L YEBENES LUQUE VIRGINIA		-Incoación Estacionamiento-
MA3959CS 622/2012	X6659571J ZAMORA MONTOYA GINA MARIA	40,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación Estacionamiento -
2432BMK 330/2012	X8472149F ZAVOIANU CORINA MARIANA	100,00	NUEVA LEY TRÁFICO -Incoación-
2012/9711	X8472149F ZAVOIANU CORINA MARIANA		-Incoación Estacionamiento-

Referencia Expediente	N.I.F. Nombre	Importe	Exacción Acto
2012/12955	X8472149F ZAVOIANU CORINA MARIANA		-Incoación Estacionamiento-

Núm. 6.821/2012

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 11 de Octubre de 2012, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Luis Miguel Carrillo Gutiérrez, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Jesús Carrillo Calvo y D.ª M.ª Ángeles González Bejarano, en la Ciudad de Priego de Córdoba, el día 13 de Octubre de 2012.

Priego de Córdoba, 11 de octubre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Fdo. M.ª Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 6.829/2012

Por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, en el día de hoy, se ha resuelto lo siguiente:

“Decreto: Debiendo ausentarme debido a baja por enfermedad desde el día 10 de octubre de 2012, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal he resuelto: Delegar la totalidad de mis funciones desde el citado día y hasta que se produzca mi incorporación, en D. Francisco Carrillo Gómez, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47.2 y 44.1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 28 de junio de 2011, punto décimo abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, notifíquese al interesado y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, a 9 de octubre de 2012.- El Alcalde, Fdo. Esteban Morales Sánchez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba

Núm. 6.827/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 766/2012 a instancia de la parte actora D. Eduardo Fuentes Moreno contra Fogasa y Entorno Fértil de Andalucía S.L. sobre Social Ordinario, se ha dictado resolución de fecha 08/10/12 del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. Eduardo Fuentes Moreno contra la empresa Entorno Fértil de Andalucía S.L., declaro extinguido con esta fecha el contrato de trabajo que les unía y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 5.435,60 € en concepto de indemnización por la referida extinción, más la de 25.356,37 € en concepto de salarios impagados, más el interés establecido en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las

partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado (Banesto cta. nº 1445-0000-65-0766-12, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado en la misma entidad (cuenta nº 1445-0000-67-0766-12) un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Entorno Fértil de Andalucía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Núm. 6.828/2012

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 850/2012 a instancia de la parte actora D. José Antonio Moya Ceular contra Pilar Sánchez López sobre Despidos/Ceses en general, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D. José Antonio Moya Ceular contra la empresa Pilar Sánchez López, declaro improcedente el despido de la actora, y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 16.741,72 €, en concepto de indemnización, declarándose extinguida la relación laboral que las unía con fecha de efectos 1 de junio de 2012.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a la demandada Pilar Sánchez López, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 15 de octubre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 6.830/2012

Relación de expedientes de Licencia de Entrada de Vehículos iniciados en la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección

Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en los lugares y por las personas que a continuación se relacionan, por encontrarse en paradero desconocido, o ignorase el lugar de la notificación, o el medio que permita tener constancia de su recepción, o bien intentada la notificación, no haya podido practicarse:

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 171/2009

Asunto: Solicitud de Licencia

Emplazamiento: C/ Pío XII

Actuación a Notificar: Mejora de solicitud

Titular: D. José Gómez Sánchez

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 179/2009

Asunto: Solicitud de Licencia

Emplazamiento: C/ Río Névalo, 4

Actuación a Notificar: Requerimiento documentación

Titular: D. Manuel Moreno Guerra

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 111/2011

Asunto: Solicitud de Licencia

Emplazamiento: Cañada Real Soriana, 155-A

Actuación a Notificar: Resolución denegado

Titular: D. José García Molina

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 082/2010

Asunto: Solicitud de Licencia

Emplazamiento: C/ Mirto, 7-9-11

Actuación a Notificar: Requerimiento

Titular: Comunidad de Propietarios Santa Victoria

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 169/2007

Asunto: Solicitud de Cambio de Titularidad

Emplazamiento: C/ Levante, 1

Actuación a Notificar: Resolución de Cambio de Titularidad

Titular: D. Francisco J. Roldán Pérez

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 244/08

Asunto: Solicitud de Duplicado

Emplazamiento: C/ Valdeolleros, 37

Actuación a Notificar: Resolución de Archivo

Titular: Don Rafael Menjíbar Recio

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 166/2006

Asunto: Solicitud cambio de titularidad

Emplazamiento: Plaza Ruiz de Alda, 3 con acceso por C/ Isabel Losa

Actuación a Notificar: Resolución Cambio de Titularidad

Titular: Sinerco Proyectos y Obras, S.L.

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 067/2009

Asunto: Solicitud de Baja

Emplazamiento: Ctra. de Villaviciosa, 21

Actuación a Notificar: Resolución de Archivo

Titular: Doña Petra Hidalgo Muñoz

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 002/2006

Asunto: Solicitud de duplicado

Emplazamiento: Ctra. de Calasancio, 17

Actuación a Notificar: Resolución de Archivo

Titular: Doña Victoria Pérez-Giménez Saravía

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 150/2007

Asunto: Solicitud de Licencia

Emplazamiento: C/ Espejo Blancas, 11

Actuación a Notificar: Resolución Archivo

Titular: Don Luis Canalejo Riveiro

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 069/2009

Asunto: Solicitud de duplicado

Emplazamiento: C/ Marqués de Guadalcazar, 21

Actuación a Notificar: Resolución Archivo

Titular: Dª Marina Marín Berral

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 185/2007

Asunto: Solicitud de Cambio de titularidad

Emplazamiento: C/ Paco León, 100

Actuación a Notificar: Resolución C. Titularidad

Titular: Don Joaquín Martínez Varo

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 046/1978

Asunto: Solicitud de Baja de Licencia

Emplazamiento: C/ Camino de la Barca, s/n.

Actuación a Notificar: Requerimiento

Titular: Doña Amelia Serrano Muñoz

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 45/1993

Asunto: Solicitud Cambio de Titularidad

Emplazamiento: C/ Corregidor Luis de la Cerda, 54

Actuación a Notificar: Resolución C. Titularidad

Titular: Don Vicente Martínez Ramiro

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 169/2007

Asunto: Solicitud de Cambio de Titularidad

Emplazamiento: C/ Levante, 1

Actuación a Notificar: Resolución Cambio de titularidad

Titular: Herederos de D. Manuel Recio Casares

Rfª: 3.2.5.

Expediente: 103/2009

Asunto: Solicitud de Licencia

Emplazamiento: Manz. 3B. San Rafael de la Albaida

Actuación a Notificar: Trámite de Audiencia

Titular: Reyal Urbis, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común

Córdoba, 24 de septiembre de 2012.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Instituto Municipal de Bienestar Social Palma del Río (Córdoba)

Núm. 6.843/2012

Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Instituto Municipal de Bienestar Social del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba) para la contratación de la concesión del servicio de ayuda a domicilio.

En cumplimiento de lo dispuesto por acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social, en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP), se pro-

cede a la convocatoria de la licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, para la contratación de la concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1.- Entidad adjudicataria: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Instituto Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Técnico de Gestión de Organismos Autónomos.

c) Obtención de documentación e información:

Dependencia: Técnico de Gestión de Organismos Autónomos del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

Teléfono: 957-710244.

Fax: 957-644739

Correo electrónico: aalmenara@ayto-palmadelrio.es

Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-palmadelrio.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: GE-01/2012.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Gestión.

b) Descripción: Gestión, en la modalidad de concesión, del Servicio de Ayuda a Domicilio.

c) División por lotes y número de lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

- Domicilio: Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos.

- Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

e) Plazo de ejecución/entrega: 2 años.

f) Admisión de prórroga: Sí (máximo 2 años).

g) Establecimiento de un acuerdo marco: No.

h) Sistema dinámico de adquisición: No.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85300000-2.

3.- Tramitación y Procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.

d) Criterios de adjudicación: Varios criterios y que resultan ser los siguientes:

Los criterios objetivos para la valoración de las proposiciones, y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los que se indican a continuación, otorgándose una puntuación máxima por los mismos de 100'00 puntos, y que se aplicarán en dos fases, siendo la puntuación máxima a otorgar en la primera fase de 55,00 puntos y en la segunda fase de 45,00 puntos.

La primera fase contiene criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables sin aplicación de fórmula, y la segunda fase contiene criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmula.

Primera Fase: Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables sin aplicación de fórmula matemática.

Proyecto de Gestión o Funcionamiento del Servicio (55'00 puntos): Es el proyecto relativo a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, tendrá una extensión máxima de 20 folios impresos a una sola cara (anexos incluidos) y en él se deberán incluir, como mínimo los siguientes aspectos:

1.- Recursos humanos que se adscribirán al servicio.-En este apartado los licitadores deberán aportar la relación del personal que se asignará para la prestación del servicio, que incluirá la descripción detallada, cualitativa y cuantitativa del personal, especificando los puestos de trabajo previstos, turnos, organigramas, políticas de personal, formación, suplencias por bajas, vacaciones, etc., así como los planes de seguridad para los empleados: Se valorará hasta un máximo de 11,00 puntos.

2.- Plan de seguimiento del servicio y control de calidad.- En este apartado los licitadores deberán indicar los sistemas de seguimiento del servicio y control de calidad que van a emplear, así como instrumentos de medida y seguimiento (cuestionarios, encuestas, visitas domiciliarias, etc.) del grado de satisfacción de los usuarios del servicio y un sistema de reclamaciones y sugerencias y de atención a quejas de usuarios: Se valorará hasta un máximo de 11,00 puntos.

3.- Plan de viabilidad e idoneidad de la organización para la prestación del Servicio.- En este apartado los licitadores determinan el plan de viabilidad e idoneidad de la organización para la prestación del servicio y adecuación a las necesidades del municipio, procedimientos a seguir, tareas, actuaciones, horarios, etc.: Se valorará hasta un máximo de 11,00 puntos.

4.- Plan de coordinación y comunicación continua con el Instituto Municipal de Bienestar Social.-En este apartado los licitadores deberán indicar los sistemas de coordinación y comunicación que van a emplear con dicho Instituto, así como las novedades que supongan un avance cualitativo importante en las prestaciones del servicio y en la satisfacción de los usuarios, así como programas y sistemas informáticos de tratamiento de la información que mejore el funcionamiento del servicio como su actualización: Se valorará hasta un máximo de 11,00 puntos.

5.- Protocolo de actuación ante situaciones de emergencia o de conflicto entre los usuarios y el personal del concesionario.- En este apartado los licitadores deberán indicar el protocolo de actuación a seguir ante tales situaciones: Se valorará hasta un máximo de 11,00 puntos.

Segunda Fase: criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor evaluables con aplicación de fórmula matemática. Por estos criterios de adjudicación los licitadores podrán obtener hasta un máximo de 45,00 puntos, que serán asignados de la siguiente manera:

1º.- PROPUESTA TÉCNICA DE MEJORAS SIN COSTE ALGUNO PARA LA ADMINISTRACIÓN.- Se ponderará hasta un máximo de 35,00 Puntos que serán asignados de la manera que a continuación se indican.

1.1.- Por ayudas técnicas para la prestación del servicio consistente en dotación de recursos materiales, hasta un máximo de 25,00 puntos, distribuidos del siguiente modo:

- Por un vehículo adaptado para traslado de de los usuarios que lo necesiten: un máximo de 1,00 punto.

- Por cada grúa ortopédicas eléctricas puesta a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 3,00 puntos.

- Por cada cama articulada eléctrica puesta a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 3,00 puntos.

- Por cada silla articulada ducha puesta a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 2,00 puntos.

- Por cada tabla de bañera con asa puesta a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 2,00 puntos.

-Por cada lavacabezas de plástico puesto a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 2,00 puntos.

-Por cada elevador de wc puesto a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 2,00 puntos.

-Por cada respaldo ajustable de cama puesto a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 2,00 puntos.

-Por cada colchón antiescaras puesto a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 2,00 puntos.

-Por cada cojín antiescaras puesto a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,5 puntos por unidad hasta un máximo de 2,00 puntos.

-Por cada sillas de ruedas puesta a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,25 puntos por unidad hasta un máximo de 2,00 puntos.

- Por cada andador puesto a disposición de los usuarios que lo necesiten de forma gratuita: 0,25 puntos por unidad con un máximo de 2,00 puntos.

1.2. Por ayudas técnicas para la prestación del servicio consistentes en horas de servicios complementarios y gratuitos para los usuarios prestadas por personal que ostente una titulación académica adecuada, debidamente acreditada ante el responsable del servicio de ayuda a domicilio, hasta un máximo de 10,00 puntos. Estos servicios se realizarán durante el horario de prestación del servicio al usuario/a con la presencia de la auxiliar de ayuda a domicilio de referencia. Dichos puntos serán asignados de la siguiente manera:

1.2.1 Horas prestadas de fisioterapia, hasta un máximo de 4 puntos.

- 20 horas mensuales: 0,80 puntos.
- 40 horas mensuales: 1,60 puntos.
- 60 horas mensuales: 2,40 puntos.
- 80 horas mensuales: 3,20 puntos.
- 100 horas mensuales: 4,00 puntos.

1.2.2. Horas prestadas de podología, hasta un máximo de 4 puntos.

- 20 horas mensuales: 0,80 puntos.
- 40 horas mensuales: 1,60 puntos.
- 60 horas mensuales: 2,40 puntos.
- 80 horas mensuales: 3,20 puntos.
- 100 horas mensuales: 4,00 puntos.

1.2.3. Horas prestadas de peluquería y/o otros servicios complementarios debidamente autorizados por el Instituto Municipal de Bienestar Social, hasta un máximo de 2 puntos.

- 20 horas mensuales: 0,40 puntos.
- 40 horas mensuales: 0,80 puntos.
- 60 horas mensuales: 1,20 puntos.
- 80 horas mensuales: 1,60 puntos.
- 100 horas mensuales: 2,00 puntos.

2º.- Abaratamiento en el precio/hora por prestación del servicio, entendiéndose como tal, la baja que ofrezcan respecto al tipo de licitación fijado en la cláusula 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares: se ponderará hasta un máximo de 10 puntos a la oferta más baja, cero (0) puntos a la que iguale el tipo de licitación y a las comprendidas entre éstas dos, los puntos que proporcionalmente correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

Tipo de licitación/hora - Importe de la oferta que se valora

x 10⁰⁰ puntos

Tipo de licitación/hora - Importe de la oferta más baja

(El precio que se utilizará en la fórmula indicada será sin I.V.A.).

4.- Valor estimado del contrato:

6.072.146,28 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Por cada hora de prestación efectiva de servicio de ayuda a domicilio, mejorable a la baja, el de 12,50 € por cada hora de trabajo efectivo, excluido I.V.A.

6.- Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 70.918,29 € equivalente al 5% del coste anual aproximado del servicio.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La solvencia técnica o profesional del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 78 del TRLCSP.

c) Otros requisitos específicos: Documento justificativo de que la empresa cuenta con la acreditación necesaria para la prestación de los servicios objeto de contratación, conforme se establece en los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA nº 231 de 23 de noviembre)

d) Contratos reservados: No.

8.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Las proposiciones constarán de tres sobres, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación de los datos que se indican en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el procedimiento.

c) Lugar de presentación:

1.- Dependencia: Registro del Instituto Municipal de Bienestar Social del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba).

2.-Domicilio: Plaza de Andalucía, 1.

3.-Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba), 14700.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas: No procede.

e) Admisión de Variantes: No.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento.

9.- Apertura de Ofertas:

a) Descripción: Apertura del sobre nº 2 "Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas" y apertura del sobre nº 3 "Proposición económica y documentación relativa a criterios valorables con aplicación de fórmulas".

b) Dirección: Plaza de Andalucía, 1.

c) Localidad y código postal: Palma del Río (Córdoba). 14700.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre nº 2 se realizará el primer día hábil siguiente al decimotercero natural después del último de presentación de proposiciones, a las 11'00 horas y la apertura del sobre nº 3 se realizará el primer día hábil siguiente al vigésimo natural después de la apertura del sobre nº 2.

No obstante, y para el supuesto de que los actos de apertura no pudiesen celebrarse dichos días, las nuevas fechas en que tendrán lugar los mismos se hará público a través de anuncio que se insertará en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

10.- Gastos de publicidad:

El importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 1.000,00 €.

11.- Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea":

No procede.

12.- Otras Informaciones:

No.

Palma del Río, 17 de octubre de 2012.- La Vicepresidenta, Fdo. María Reyes Lopera Delgado.